



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Delito de rebelión y el orden constitucional en Lima Norte, 2023

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogado**

AUTORES:

Estrada Sosa, Jazmin Lady'Di (orcid.org/0000-0001-9483-7669)
Rafael Pedraza, Emitterio (orcid.org/0000-0003-1508-3841)

ASESOR:

Dr. Quiroz Rosas, Juan Humberto (orcid.org/0000-0003-1434-4376)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA - PERÚ

2023

DEDICATORIA

A nuestros padres, que son quienes nos han motivado para continuar en este trayecto universitario.

“La familia es para siempre “

John Green.

AGRADECIMIENTO

A Dios, por bendecir cada uno de mis pasos durante este trayecto de la carrera universitaria.

A mis docentes de la Universidad “César Vallejo” de Lima Norte, por sus valiosas enseñanzas, por guiarme académicamente y despertar en mí el interés de la investigación científica.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, QUIROZ ROSAS JUAN HUMBERTO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "DELITO DE REBELIÓN Y EL ORDEN CONSTITUCIONAL EN LIMA NORTE, 2023", cuyos autores son RAFAEL PEDRAZA EMITERIO, ESTRADA SOSA JAZMIN LADY'DI, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 10.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 01 de Diciembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
JUAN HUMBERTO QUIROZ ROSAS DNI: 09458935 ORCID: 0000-0003-1434-4376	Firmado electrónicamente por: JHQUIROZR el 01- 12-2023 11:05:07

Código documento Trilce: TRI - 0675617



Declaratoria de Originalidad de los Autores

Nosotros, ESTRADA SOSA JAZMIN LADY'DI, RAFAEL PEDRAZA EMITERIO estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "DELITO DE REBELIÓN Y EL ORDEN CONSTITUCIONAL EN LIMA NORTE, 2023", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
RAFAEL PEDRAZA EMITERIO DNI: 71524601 ORCID: 0000-0003-1508-3841	Firmado electrónicamente por: RRAFAELPE el 02-12-2023 18:07:06
ESTRADA SOSA JAZMIN LADY'DI DNI: 48375991 ORCID: 0000-0001-9483-7669	Firmado electrónicamente por: LESTRADASO2 el 02-12-2023 18:04:36

Código documento Trilce: INV - 1482505

Índice de contenidos

CARÁTULA	
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DE LOS AUTORES	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	vi
ÍNDICE DE TABLAS.....	vii
RESUMEN	viii
ABSTRACT.....	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA	11
3.1 Tipo y diseño de investigación	11
3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	12
3.3 Escenario de estudio.....	13
3.4 Participantes.....	13
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	14
3.6 Procedimiento.....	14
3.7 Rigor científico	16
3.8 Método de análisis de datos.....	17
3.9 Aspectos éticos.....	17
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	18
V. CONCLUSIONES	38
VI. RECOMENDACIONES	39
REFERENCIAS.....	40
ANEXOS	
1. Tabla de categorización	
2. Instrumento de recolección de datos (Guía de entrevista)	
3. Modelo de consentimiento informado	
4. Matriz evaluación por juicio de expertos, formato UCV	
5. Resultado de similitud del programa Turnitin	

Índice de tablas

Tabla 1. Matriz de categorización	12
Tabla 2. Lista de participantes	13
Tabla 3. Validación de guía de la entrevista	16
Tabla 4. Pregunta 1-2-3	19
Tabla 5. Pregunta 4-5-6	21
Tabla 6. Pregunta 7-8-9	22
Tabla 7. Tabla de categorización	45

Resumen

La presente investigación se realizó en base al objetivo principal, el cual fue determinar cómo la vulneración al orden constitucional configura delito de rebelión en Lima Norte, 2023. La metodología utilizada en esta investigación fue de enfoque cualitativo, de nivel descriptivo y diseño teoría fundamentada, de carácter documental de artículos científicos indexados en base de datos de revistas de índole nacional e internacional entre los años 2018 y 2022, redactados en idioma español e inglés. se utilizó la técnica de la guía de entrevista, la misma que permitió recolectar información de la realidad en la cual se centra el escenario de estudio establecido. Esta investigación determinó, que la rebelión implica la vulneración del orden constitucional y a menudo implica actos de violencia y resistencia activa contra el gobierno. Asimismo, se resalta que el orden constitucional es un bien jurídico fundamental que protege los derechos y libertades de los ciudadanos, establece reglas para el funcionamiento del Estado y contribuye a la paz social. No obstante, se concluyó que, la investigación subraya la importancia fundamental de comprender la vulneración del orden constitucional como un componente central en la definición y caracterización del delito de rebelión.

Palabras clave: Delito de rebelión, orden constitucional, conflicto armado, posicionamiento de dictaduras, violación de derechos humanos.

Abstract

The present investigation was carried out based on the main objective, which was to determine how the violation of the constitutional order constitutes a crime of rebellion in Lima Norte, 2023. The methodology used in this investigation was a qualitative approach, descriptive level and grounded theory design. of a documentary nature of scientific articles indexed in databases of national and international journals between the years 2018 and 2022, written in Spanish and English. The interview guide technique was used, which allowed collecting information on the reality on which the established study scenario focuses. This research determines that rebellion involves the violation of the constitutional order and often involves acts of violence and active resistance against the government. Likewise, it is highlighted that the constitutional order is a fundamental legal good that protects the rights and freedoms of citizens, establishes rules for the functioning of the State and contributes to social peace. However, it is concluded that the research highlights the fundamental importance of understanding the violation of the constitutional order as a central component in the definition and characterization of the crime of rebellion.

Keywords: Crime of rebellion, constitutional order, armed conflict, positioning of dictatorships, violation of human rights

I. INTRODUCCIÓN

La rebelión se remonta desde los inicios de la civilización, pues ésta siempre ha sido una amenaza para cualquier organización social, sobre todo para quienes representaban el poder. No obstante, sus antecedentes afloran tanto en el derecho internacional como nacional.

A nivel internacional, en España, Bages (2019), establece que el ilícito de rebelión en la sociedad española, ha tenido por bien adjudicar el deber de resguardar el Estado a la autoridad militar, ya que esta por tradición ha correspondido en múltiples periodos cuando la ocasión lo ameritaba.

Respecto al orden constitucional, Fernández (2018), lo introduce como la fuerza normativa que rige el sistema político de una nación, asimismo refiere que, al existir un marco normativo vigente, sus ciudadanos poseen absoluta libertad para elegir, puesto que sus derechos fundamentales se encuentran proclamados y garantizados.

En España, citando a Landa (2018), refiere que el orden constitucional, es el centro de todo ordenamiento jurídico, puesto que a partir de la constitución se desprenden las demás leyes que rigen el estado peruano.

En tal sentido, a nivel nacional, Málaga (2022), el crimen de rebelión es un tema persistente en la historia peruana, marcado por el conflicto armado, la violencia política y malestar social, por lo que conviene examinar los aspectos de la insurrección peruana, destacando los desafíos de abordarlo.

Paredes y Encinas (2019), en su artículo, concluyen que, la disolución del congreso de la República ocurrida en Perú en el año 2019, estuvo motivado más por un tema meramente político que por cualquier otra circunstancia que beneficiare a la nación, lo cual se vio reflejado en el desmoronamiento de los dos más grandes partidos políticos, tales como el fujimorismo y el aprismo.

A nivel nacional, el artículo 346 del Código Penal, tipifica como delito de rebelión, aquella conducta punible realizada por quien levanta su armamento con la intención de modificar la forma de gobierno, destituir o remover a aquel gobierno que fue constituido con legalidad, o alterar el régimen constitucional.

A nivel local, según IDL Reporteros (2021), nos explica el caso del expresidente de la república, Pedro Castillo Terrones, a quien también se le estaba imputando distintos delitos, pero el más notorio fue el presunto delito de rebelión, al haber disuelto el congreso de la república, sin seguir los protocolos especificados en la carta magna.

Esta investigación se desarrolló en un contexto, donde la realidad problemática, evidencia que, en el Perú, la tipificación del delito de rebelión es deficiente, dejando evidenciar vacíos legales, al no contemplar las conductas de disolver el congreso de la república sin las formalidades constitucionales; y declarar la independencia de una parte del territorio nacional, como presupuestos del delito de rebelión, lo cual si está tipificado en la ley penal española. El fin social, ha sido proteger el orden constitucional en nuestra república, frente a cualquier decisión, de cerrar el parlamento legislativo de manera injustificada por parte del ejecutivo y soslayar cualquier levantamiento violento y separatista, que busca establecer un gobierno central paralelo al ya existente, el cual ha sido constituido con legalidad. La necesidad de esta investigación nació debido que, en nuestro país el alcance típico del delito de rebelión es muy limitado, pues la ley vigente no contempla conductas como disolver el congreso de la república sin las formalidades constitucionales y declarar la independencia de una parte del territorio nacional, las cuales ya se encuentran incorporadas en otros países. De no hacerlo, las consecuencias serían, por un lado, la desprotección del orden constitucional y en el otro extremo, existiría dificultad para encuadrar las conductas lesivas que alteran dicho orden, lo cual, al no tener un marco punitivo concreto, deja abierta la posibilidad de que estas conductas sean desplegadas en cualquier momento. Se sugirió como alternativa de solución la tipificación de estos presupuestos tomando como referencia la legislación internacional, principalmente España.

En relación con ello, la justificación teórica se sustenta en el conocimiento y perspectiva del delito de rebelión, puesto que el propósito es aportar a la mejora de la jurisprudencia. Se tuvo por justificación práctica, que es imprescindible la presente investigación, dado que el problema detectado es de carácter real, por ello, el congreso de la república y el poder legislativo deberían enfocarse en implementar la tipificación del delito de rebelión, adecuando las conductas de disolver el congreso de la república y la declaración de la independencia de una parte del territorio nacional, como presupuestos típicos del delito de rebelión. Finalmente, se tuvo como justificación metodológica, el compendio de datos mediante la entrevista, siendo el material examinado, tesis, artículos académicos, revistas y jurisprudencia, enfatizando en el entendimiento de la doctrina para responder a la problemática trazada.

Como problema general ¿Cómo la vulneración al orden constitucional configura delito de rebelión en Lima Norte, 2023?, primer problema específico ¿Cómo la disolución del Congreso de la República configura el delito de rebelión en Lima Norte, 2023? Segundo problema específico ¿Cómo la declaración de la independencia de una parte del territorio nacional, configura delito de rebelión en Lima Norte, 2023?

Es así como, nuestro objetivo general, es determinar si la vulneración al orden constitucional configura delito de rebelión en Lima Norte, 2023. En cuanto a los objetivos, como primer objetivo específico, determinar como la disolución del Congreso de la República configura delito de rebelión en Lima norte, 2023; como segundo objetivo específico, determinar como la declaración de la independencia de una parte del territorio nacional configura delito de rebelión en Lima norte, 2023.

II. MARCO TEÓRICO

En lo que respecta a los antecedentes explorados y observados de esta investigación, conciernen estudios científicos de revistas científicas que fueron extraídas de bases de datos confiables y tesis nacionales e internacionales.

En el ámbito nacional, Según Ugarte (2018), en su artículo, tuvo por objetivo comprender las causas profundas de la rebelión en el Perú. La metodología se basó en un enfoque de tipo cualitativo. Concluyó que, es crucial que en un Estado de derecho exista un estricto respeto al orden constitucional, que garantice a la vez el respeto a la dignidad de sus ciudadanos, con el único propósito de promover la justicia social. No obstante, el cierre Congresal, es un problema que marca relevancia, debido a la inestabilidad política, corrupción y crisis constitucional.

Para Carrillo (2021), en su artículo publicado en idioma inglés, tuvo por objetivo analizar sistemáticamente el impacto de la gobernabilidad de los expresidentes del Perú, la metodología es cualitativa de nivel básica. Concluyó que, existen ejemplos específicos de crisis constitucionales recientes en el Perú, incluida la fuerza que tiene cada poder del Estado, lo que llevó en su momento al cierre del parlamento, por parte del expresidente Martín Vizcarra.

A nivel internacional, podemos citar el artículo de Mesa (2022), en donde tuvo por objetivo identificar el rol del delito político como punto neurálgico de la teorización y aplicabilidad de la ruptura judicial. La metodología se basó en una revisión de carácter cualitativo con un enfoque genealógico. Concluyó que, en aquellos casos donde se ha podido demostrar la ruptura judicial para la defensa de reos políticos, se ha logrado vislumbrar que su práctica permitió en ciertos casos desenmascarar la justicia penal militar, ante la usencia de garantías exiguas del proceso.

Sandoval (2019) en su revista, tuvo por objetivo fijar un preámbulo instituido en la carta magna de España como lo es el pluralismo político, el cual garantiza la libertad

de defensa del pensar político. Siendo la metodología de enfoque cualitativo, diseño no experimental. concluyendo que, la rebelión es un tipo penal que atenta directamente contra el orden político imperante, el cual no es más que el que ostenta el poder en ese periodo de tiempo, es decir el gobierno o la autoridad de turno. Asimismo, el (BJP) en segundo plano, es la integridad absoluta del territorio, puesto que, este tipo penal también puede estar orientado a separar una parte de este y establecer un gobierno paralelo.

Bages (2019), en su artículo tuvo como propósito resaltar la escasa relación que existe entre el alzamiento sedicioso y la aprieta relación existente entre el levantamiento revolucionario y régimen de excepción. La metodología, se basa en un estudio de carácter descriptivo, respecto a la aplicación del art. 472 CP, desde un enfoque social y democrata, existente en la carta magna. Se concluye que, el ilícito de rebelión en la sociedad española ha tenido por bien adjudicar la labor de resguardar la fianza interna del Estado a la autoridad militar, ya que esta por tradición ha correspondido en múltiples periodos cuando la ocasión lo ameritaba, además de acuerdo al contexto se cumplía con todos los presupuestos jurídicos necesarios.

Según Pasquín (2019), tuvo por objetivo analizar la escasa jurisprudencia que existe sobre tales delitos, tomando como referencia la sentencia dictada en la época democrática de fecha 23 de junio. La metodología utilizada es de enfoque cualitativo basada en la exploración del código penal y la doctrina existente. Se concluye que, al cierre del siglo XX, se generó una permutación de gran importancia en la reiterada incriminación del delito de rebelión, dicha evolución se basó en el paso de un ilícito de carácter militar y uno civil, puesto que dicho tipo penal, es un delito que no puede sostenerse solo, por lo tanto, requiere de otros ilícitos conexos.

Para Muñoz y Cadena (2021); en su artículo, se tuvo por objetivo fijar el grado de implicancia del delito de rebelión hacia el estado de derecho. Metodología de enfoque cualitativa, tipo básica, diseño de teoría fundamentada, concluyen que el delito de rebelión es un ilícito extremadamente grave, que, a su vez, produce un golpe de estado que quebranta las bases de un Estado de derecho y en

consecuencia viola derechos fundamentales, en ese sentido vulnera las garantías constitucionales sometiendo a un estado de desprotección a la población civil.

García (2020), en su artículo publicado en idioma inglés, se tuvo por objetivo, plantear alternativas de solución que permitan resguardar eficientemente el sistema constitucional. Siendo la Metodología de enfoque cualitativo y de tipo básica. Concluyó que, la figura penal de rebelión se plantea como un principal mecanismo de protección al sistema constitucional, en este tipo penal están contenidas conductas no solo ilegales, sino también violentas que podrían generar un grado de lesividad máxima a dicho sistema.

Paredes y Encinas (2019), en su artículo, tuvo por objetivo dar cuenta de los hechos sucedidos el año 2019, centralizándose en la difícil crisis que se desencadenó entre (PE) y el (PL) y su posible salida institucional. Metodología cualitativa básica, donde Concluyó que, la disolución del parlamento ocurrida en Perú en el año 2019, estuvo motivado más por un tema meramente político, que por cualquier otra circunstancia que beneficiare a la nación, lo cual se vio reflejado en el desmoronamiento de los dos más grandes partidos políticos, tales como el fujimorismo y el aprismo, pues estas fueron los dos grupos políticos que se vieron favorecidas con la instalación de la democracia a partir del año 2001.

Vásquez et al., (2020), en su artículo publicado en idioma inglés, tuvo por objetivo validar, ¿En qué está inmerso el orden constitucional?, de igual forma la actividad militar de defensa, con el fin de percibir la participación militar en su rol de aseguradores del orden constitucional. Metodología cualitativa básica, donde Concluyó que, lo que distingue la democracia de un sistema gubernamental, es que esta primera versa sus cimientos en el orden constitucional, con lo cual asegura que los ciudadanos gocen de su autonomía e igualdad ante la ley.

Baschet (2019), en su artículo publicado en idioma inglés, tuvo por objetivo establecer la relación entre los delitos de rebelión, resistencia e insurrección en el en el ámbito de la legislación vigente. Metodología cualitativa, en donde se Concluyó que, el orden constitucional se consolida con un eficiente trabajo en el

ámbito estatal, en consecuencia, solo habrá orden constitucional cuando exista un marco de garantías para la tutela eficaz de los derechos fundamentales y subjetivos.

Yastrebova et al., (2020), en su artículo publicado en idioma inglés, siendo el objetivo fijar aportes dogmáticos que evidencian particularidades de coordinación entre el sector estatal y la colectividad, respecto de las labores más complejas, garantizando el orden constitucional y perfeccionando los compendios legales de su interacción. Metodología cualitativa de enfoque estructural, se concluye que más significativas instituciones de la sociedad son precisamente actores periodísticos, los mismos que cumplen con compromisos propios de su profesión, al luchar por el orden constitucional, inclusive en aquellas zonas de lucha armada.

Yastrebova et al., (2020), en su artículo publicado en idioma inglés, planteó como objetivo desplegar considerandos doctrinales, los cuales reflejan los rasgos del nexo entre la figura estatal y no estatal, para salvaguardar el orden constitucional y la seguridad pública y para perfeccionar el marco jurídico de dicha interacción. Metodología de enfoque cualitativa narrativa, diseño no experimental. Concluye que, la conexión entre el sector estatal y no estatal, incluyendo la sociedad civil en el contexto de garantizar el orden constitucional y la seguridad estatal si es posible, esto gracias a un sistema organizativo.

Al respecto, en lo que se refiere a las bases teóricas, en la categoría delito de rebelión, Locke (1997), en su teoría de la rebelión popular, pone en evidencia tres aspectos. i) sostiene que en la rebelión es legítimo que el pueblo ejerza violencia o fuerza para responder a los ataques de un gobierno tirano; ii) sostiene que una rebelión no derrumba a la estructura política, más por el contrario la sostiene, defiende y protege; iii) que la rebelión no es consecuencia de la intolerancia del pueblo, sino del gobierno que no representa ni garantiza el bien común.

Del mismo modo, en relación a los enfoques conceptuales respecto de delito de rebelión, encontramos: La severidad punitiva del delito de rebelión se manifiesta

por su habitual disposición como transgresión eminentemente militar (Bages, 2019); también, se considera como una actuación punitiva de alta afectación al sistema democrático, y el más gravoso de su especie (Cuentas, 2022); igualmente, se entiende, como una representación de lucha social constante, contra las injusticias, la desigualdad y la violencia (Massot, 2018).

En relación a la primera subcategoría: Conspiración para una rebelión, Hansen (1947), presentó la teoría de la conspiración moderna, expone que existe un sentimiento muy notable de que la clase dominante es decir la élite, es corrupta, ya que estos no se enfocan en las verdaderas necesidades de las grandes mayorías, es más, existe la sensación de que a la clase dominante no le importa la realidad de los menos favorecidos más bien pareciera que se encuentran trabajando arduamente en contra de los intereses de estos.

En lo que se refiere a los enfoques conceptuales de la Conspiración para una rebelión, consiste en tomar parte en un complot con dos o más individuos para ejecutar el delito de rebelión (Chuquicallata, 2022). La conspiración, es aquel ilícito que castiga a los sujetos que conciertan cometer un delito, e inclusive si llegase a concretar el hecho o si son sorprendidos antes de conseguir su objetivo. (Cordini, 2022). Este ilícito penal, involucra la tentativa, la provocación, o la promesa de realizar la rebelión, pero sin llegar a consumarla. (Sanz, 2019).

En razón a la segunda subcategoría, retención ilegal de mando, ante las escasas teorías sobre el presupuesto típico de la retención ilegal de mando, se tuvo a bien acudir al código penal peruano, el cual sostiene, en su artículo 350, que este presupuesto de la rebelión no es más que la usurpación del cargo que uno mismo se atribuye, ya sea para comandar una tropa militar, aeronave o buque de guerra, sitio de guardia o cualquier comandancia política y militar con la intención de intentar o perpetrar una rebelión o sostenerse en el poder.

Respecto a los enfoques conceptuales de retención ilegal de mando, en un artículo, publicado por la OEA (2022), la retención ilegal de mando es aquella que radica en privar de su libertad a uno o dos individuos, esto en contra de su propia

voluntad, e inclusive en muchos casos se ejerce bajo coacción. En la misma línea, Fernández (2018), la retención ilegal de mando se manifiesta cuando el agente realiza acciones concretas que le permiten sostenerse ilegalmente en el cargo militar que ostenta o asumir un cargo militar que no le compete. Según el Art. 350 Código Penal Peruano, la seducción de tropas militares y el posterior usurpamiento del mando de estas, se realiza en un contexto determinado dentro del cual el objetivo es alcanzar la comisión del delito de rebelión.

Gonzales (2020), respecto a la segunda categoría: Orden constitucional, ostenta su postura en la teoría de la constitución democrática, en el cual hace un estudio mu exhausto sobre contenido y la significancia que esta tiene dentro de un Estado, poniendo énfasis específicamente en la supremacía constitucional, característica esencial de la misma. Bajo esta teoría el autor sostiene que, en la actualidad no es posible pensar que las agrupaciones sociales puedan subsistir si un sistema normativo que pueda establecer el modo de organización, en ese sentido expresa que la constitución es un conjunto de acuerdos y elementos normativos que un grupo social impone o conviene.

Referente a los enfoques conceptuales de Orden constitucional, es el máximo bien jurídico protegido, ya que la constitución posee supremacía jerárquica en cuanto a normas jurídicas, de la cual se desprende todo el marco normativo que tutela derechos y obligaciones básicas cuya interpretación y aplicación es a cargo de los jueces en cada una de sus instancias y por último a los Tribunales Constitucionales. (Melero, 2019). El orden constitucional que impera desde su punto de partida se ha enriquecido constantemente con normas constitucionales las cuales poseen un espíritu puramente previsorio en periodos donde existen contextos que marcan relevancia jurídica, pero que avanzan en un formato irreversible de un modelo republicano. (Damianovich, 2019). Existe un conflicto entre el principio democrático y el orden constitucional, en el principio democrático las mayorías eligen sus representantes los cuales en consecuencia ejercen representación de estos y toman decisiones en favor de esas grandes mayorías. Mientras que el control constitucional de las leyes realizada por los jueces es consecuencia de la supremacía jerárquica constitucional. Esto basado desde un

contexto constitucionalista donde se puede entender que los derechos fundamentales tienen una prevalencia superior y se encuentran protegidos de cualquier decisión política que intente limitarlos. (Colque, 2018).

En relación con la tercera subcategoría, disolver el congreso de la república, Gómez (2020), describe la Teoría general de la disolución del Parlamento, sostiene que la disolución de este poder del Estado es una disposición con la que se pone fin de manera anticipada a dicho poder, terminando con ello todo sus prerrogativas, procedimientos y facultades.

En razón a los enfoques conceptuales, Disolver el Congreso de la República, Alvites (2019). El ejecutivo es el poder del Estado que tiene la atribución para disolver el Congreso, puesto que la Ley se lo permite, dicha atribución puede ejecutarse posterior a la denegatoria de dos cuestiones de confianza, planteadas ante el congreso. Benítez (2019). Esto permite al poder ejecutivo equiparar fuerzas frente al legislativo, además se puede usar este recurso como un medio de protección cuando exista una acción parlamentaria obstruccionista. Cuaresma (2020), exterioriza que el mecanismo de disolución congresal, utilizado por el poder ejecutivo, se encuentra regulado en el Art. 134, de la (CPP), el mismo que reviste de legalidad dicha acción, el jefe de la república tiene permitido liquidar el parlamento, siempre y cuando se niegue o censure la confianza a dos (CM).

Respecto de la cuarta subcategoría, declarar la independencia de una parte del territorio nacional, Murillo (2021), en su artículo, nos describe la teoría de los estados independientes, en la cual sostiene que el estatus de un Estado soberano y por ende independiente es un derecho que reposa sobre reglas, parámetros o normas de carácter intersubjetivo que lo protegen al Estado. Por lo tanto, la independencia de un país que se proclama ser soberano no se cimienta específicamente sobre las múltiples capacidades de aspecto material para defender su autonomía e integridad territorial, si no que se hace necesario que exista aceptación como tal en la esfera política internacional.

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación

3.1.1 Tipo de investigación

Existen diversos tipos de investigación, direccionados de acuerdo los objetivos que la persiguen, la forma de hacer inferencia estadística, y en función con el tipo de datos que se pretende obtener. En nuestro caso, el tipo de investigación que se aplicó es básica, la cual se elaboró con la intención de adquirir conocimientos, además basándonos en las teorías, las cuales han sido examinadas previamente, con el único propósito de dirigirse hacia una solución del problema y revisión de contextos enfocados a sustentar una postura fundada respecto al delito de rebelión y el orden constitucional.

Según Baena (2014), este tipo de investigación se define por su pureza, con ella se pretende la búsqueda de conocimiento y el estudio de un problema. Su principal objetivo es descubrir nuevas teorías o conocimientos nuevos o en su defecto transformar los ya existentes, incrementando el saber científico. Asimismo, busca descubrir leyes, para su análisis y estudio.

Actualmente existen tres tipos de enfoque de investigación: cualitativo, cuantitativo y mixto, cada uno con características disímiles. Para este estudio, se utilizó el enfoque cualitativo, puesto que se pretende realizar un análisis representativo de las características del problema identificado. Del mismo modo, de las opiniones mencionadas en las entrevistas, a diferencia del enfoque cuantitativo, el cual se basa en la cimentación y medición de dimensiones, indicadores y variables, y trabaja únicamente en datos numéricos o estadísticos. Briones (2012).

El enfoque mixto, es entendido como la fusión de los dos métodos primeros, cualitativo y cuantitativo, en el cual se fusionan instrumentos de recopilación datos interpretativos y positivistas, utilizando datos cualitativos y cuantitativos, para su unificación y discusión general. Pacheco y Blanco (2014).

3.1.2 Diseño de investigación

Se aplicó el diseño de la teoría fundamentada, tal como lo expone Glaser y Strauss (1967), la investigación se sostendrá en la información obtenida de la compilación y exploración de información, para lo cual se aplicará la entrevista a participantes con conocimiento y buen dominio del tema. De igual forma, nos basaremos en teorías, legislación de índole nacional e internacional, tesis y artículos científicos.

3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización

En nuestro estudio se trazaron categorías y subcategorías, en lo que respecta a la primera categoría, se tuvo como criterio el planteamiento del delito de rebelión y como subcategorías conspiración para una rebelión y retención ilegal de mando.

En la segunda categoría de nuestra investigación se planteó el orden constitucional, el cual es vulnerado con el alzamiento en armas realizado por un grupo de ciudadanos que protestan por encontrarse disconformes con un gobierno que según ellos no los representa. En tal sentido, se estableció como subcategorías: Disolver el Congreso de la República y declarar la independencia de una parte del territorio nacional.

De igual forma, en la matriz de categorización apriorística, se presentó de manera didáctica y precisa los puntos descritos para la elaboración del proyecto de investigación, que se encuentra en el anexo 1 del presente estudio.

Tabla 1: Matriz de categorización – categorías y subcategorías

CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA
CATEGORÍA 1: Delito de rebelión	Conspiración para una rebelión
	Retención ilegal de mando
CATEGORÍA 2: Orden constitucional	Disolver el Congreso de la República
	Declarar la independencia de una parte del territorio nacional.

Fuente: Elaboración propia 2023

3.3 Escenario de estudio

El ámbito de estudio de la investigación se focalizará en Lima Norte, lugar donde se ha encontrado la problemática conexas, además los participantes con quienes se desarrollará la entrevista residen en dicha zona. Asimismo, esta investigación busca tener un alcance jurídico relevante y crear un marco normativo de alcance nacional.

3.4 Participantes

Se ha determinado que nuestro escenario de estudio se localiza en Lima norte, puesto que los participantes habitan en dicha jurisdicción, y siendo éstos fuentes de información o recolección de datos, es requisito indispensable que sean profesionales en derecho penal o derecho constitucional; ello con el propósito conseguir información interesante de los participantes que forman parte del contexto materia de investigación. Báez y Pérez (2014).

Tabla 2: Relación de participantes

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO ACADÉMICO	CARGO	INSTITUCIÓN	AÑOS DE EXPERIENCIA
01	Calderón Ariza, Patricia Cecilia	Abogado	Fiscal	Ministerio Público	14 años
02	Delgado Diaz, Jose Lelis	Abogado	Seguridad	Ministerio Interior	03 años
03	Cotrina Abanto, Julio Víctor	Abogada	Fiscal	Ministerio Público	07 años
04	Díaz Seminario, Ingrid Abigail	Abogada	Fiscal	Ministerio Público	08 años
05	Gallardo Bottoni, César Augusto	Abogado	Litigante	Independiente	08 años
06	Nima Palacios, Yen Robertt	Abogado	Litigante	CSJ Lima Norte	07 años

07	Pérez Paz, Mayry Dayana	Abogada	Fiscal Adjunta	Ministerio Público	09 años
08	Postigo Zacarias, César Antonio	Abogado	Abogado	Estudio Jurídico	06 años
09	Tello Fernández, Sonia Ruby	Abogada	Coordinadora Presidencia	CSJ Lima Norte	16 años

Fuente: Elaboración propia 2023

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En el presente estudio, se empleó como técnica de recopilación de datos, la entrevista, la misma que realizaremos de manera abierta, haciendo énfasis en el título de la investigación, sus categorías y subcategorías. Es preciso mencionar, que la técnica de recolección de datos empleada pertenece al enfoque cualitativo, como un instrumento de interacción personal, con preguntas abiertas de seguimiento, las cuales se realizan en forma de conversación o debate. Troncoso y Amaya (2017).

Díaz et al., (2013), expresaron que la entrevista es una herramienta muy eficaz en la exploración cualitativa para obtener datos, asimismo, lo define como una conversación la cual se adopta a la forma de un diálogo coloquial, pero que obtiene información más profunda, la cual asegura respuestas más útiles para la discusión de resultados.

3.6 Procedimiento

Para la elaboración de esta investigación, se tuvo a bien, regirnos por la Guía de elaboración de trabajos conducentes a grados y títulos, aprobada por Resolución del Vicerrectorado de Investigación N° 062-2023-VI-UCV; el cual fue el marco orientador que nos sirvió de guía para concretar el correcto desarrollo de esta investigación. Para ello se siguió un orden estructurado, partiendo por la introducción, en donde se reconoció la realidad problemática, la necesidad de realizar la investigación, el contexto social, la problemática general y específica, así

como la justificación, los objetivos generales y específicos. Seguido de ello, después de una extensa exploración bibliográfica, se redactó el marco teórico, compilando artículos científicos y tesis, de procedencia nacional e internacional, las cuales están relacionadas con las categorías y subcategorías de la presente investigación. Consecutivamente, se elaboró rigurosamente los aspectos metodológicos, en donde se fijaron los elementos que lo conforman, como son: El tipo, enfoque y diseño de investigación.

En lo que respecta al proceso de las entrevistas, es crucial describir detalladamente, como se ejecutó tal proceso: Como primer paso, se seleccionaron los participantes, situados en la zona geográfica de nuestra investigación, en este caso, fueron participantes que viven en Lima Norte. Para ello, el criterio exclusivo que debían cumplir los participantes era que todos sean Abogados de profesión, con conocimiento en el tema materia de estudio. Es beneficioso que los participantes, tengan cierto conocimiento en el tema, puesto que, ello nos permitió obtener profundidad en las respuestas, perspectivas informadas, fluidez en el diálogo, validación y verificación; es decir los participantes con conocimiento en el tema nos ayudaron a validar nuestros hallazgos, dado que, si sus experiencias y conocimientos coinciden con nuestra investigación, ello fortalecerá la credibilidad de los resultados. Como segundo paso, se diseñaron las preguntas, las cuales fueron desarrolladas en un formato semiestructurado, con preguntas abiertas que permitieran a los participantes narrar sus experiencias, opinión respecto del tema de estudio. Cabe mencionar que, estas preguntas se revisaron iterativamente después de las primeras entrevistas para asegurar una comprensión más profunda del tema. Como tercer paso, se ejecutó la conducción de las entrevistas, las mismas que se llevaron a cabo en un entorno seguro y cómodo para los participantes, respetando su privacidad y confidencialidad. Se utilizó un enfoque empático para fomentar la apertura y la sinceridad. La duración promedio de las entrevistas fue de 40 a 50 minutos.

Subsiguientemente, se desarrolló el análisis de resultados y discusión. Finalmente, se redactó las conclusiones y recomendaciones.

3.7 Rigor científico

Encontrándose la investigación inmersa en el enfoque cualitativo, el rigor científico se determinó por estar dependiente de cualquier otra investigación científica que aporta solidez y consistencia lógica, credibilidad, validez y la adecuación, encontrándose dentro de los parámetros metodológicos y científicos, que se aplicarán en el marco de la investigación y a los participantes especialistas que podrán manifestar su opinión respecto al delito de rebelión y el orden constitucional, como categorías principales de la presente investigación, permitiendo obtener conclusiones precisas, y dado que la tesis es de tipo básica, se tendrá un trabajo real, un Proyecto de Ley que busca la solución al problema planteado, dado que es una necesidad de la colectividad.

De igual forma, considerando que el presente proyecto, debe contener el rigor científico, el instrumento fue validado por tres expertos, los mismos que revisaran y examinaran las preguntas que contiene y que estas estén acorde al título de la investigación, buscando finalmente, obtener el porcentaje permitido, que garantice la fiabilidad de nuestro instrumento.

Tabla 3: Validación de guía de entrevista

VALIDADOR	CARGO	PORCENTAJE
Mg. Pérez Rafael, Oscar	Mg. Docente Universidad Tecnológica del Perú	95 %
Mg. Martínez Rondinel, Alberto Carlos	Mg. Universidad Cesar Vallejo	95 %
Mg. Salas Quispe, Rodolfo	Mg. Universidad Cesar Vallejo	95 %
Promedio		95 %

Fuente: Elaboración propia 2023

3.8 Método de análisis de la información

El cotejo de los antecedentes agregada con el uso del instrumento aplicado se construyó a partir de las siguientes categorías: Delito de rebelión y orden constitucional, las cuales serán analizadas, valiéndonos de diferentes métodos de investigación; aplicaremos el enfoque cualitativo, para concretar el análisis correspondiente, dando prioridad a la compilación de la información para subsiguientemente analizarla.

A efecto de lo expresado, se empleó los siguientes métodos: i) el método hermenéutico, estando este método considerado como parte de la perspectiva cualitativa, la cual no se limita a un conjunto de instrumentos y técnicas para la explicación de textos, por el contrario, pretende ver la problemática dentro de la interpretación de esta; ii) el método analítico, los expertos y participantes plasmaran en sus respuestas alcances, y opiniones respecto de las categorías y subcategorías de estudio; iii) el método comparativo, los participantes darán sus respuestas mediante la guía de entrevista y en base a ello se obtendrán diversos puntos de vista. Habermas (1970).

En lo que respecta al diseño aplicado de la teoría fundamentada, a partir de los datos recopilados, se desarrolló una teoría que resaltaba la estricta relación entre la preservación del orden constitucional y la aplicación del delito de rebelión. Esta teoría sugería que la aplicación estricta de este delito podía ser un desafío para el equilibrio entre la seguridad nacional y la protección de las libertades individuales consagradas en la constitución.

3.9 Aspectos éticos

El presente proyecto de investigación se elaboró con fines exclusivamente académicos, en el cual nuestro objetivo se ha centrado en explicar la problemática existente en nuestra legislación, la misma que está encaminada en dar posibles alternativas de solución que buscan mejorar el marco jurídico existente. Además, toda la información bibliográfica obtenida en la presente se ha recabado en el marco

del respeto al derecho de propiedad intelectual de los autores citados, esto según el D.L. 822, Ley del derecho de autor. Por ello, nos hemos regido en estricto respeto a las normas APA 7ma. Edición. Así también, se cumplirá con lo dispuesto en la Resolución de vicerrectorado de investigación N°062-2023-VI-UCV, de fecha 16 de marzo del 2023; así como lo descrito por CONCYTEC. Asimismo, a fin de asegurar la autenticidad de la información, se empleará el Software Informático Turnitin.

En ese sentido, se tuvo en cuenta la aplicación de los principios éticos tales como: Principio de autonomía; en mérito de este principio, el participante está en la libertad de realizar todas las interrogantes que estime conveniente antes de decidir su participación en la entrevista, e inclusive tiene la plena autonomía de revocar su decisión si así lo prefiere. Principio de no maleficencia; es la garantía de la no puesta en riesgo del participante al aceptar colaborar con la investigación, no obstante, ante un escenario donde existan interrogantes que le puedan ocasionar cierta incomodidad, éste tendrá la libertad de abstenerse si así lo desea. Principio de beneficencia; en virtud de este principio se le informa al participante que los resultados de la investigación serán otorgados a la institución, por perseguir fines únicamente académicos; puesto que no existe retribución económica a favor de los investigadores, por el contrario, este estudio será un aporte a favor de la salud pública. Principio de confidencialidad; de conformidad con este principio, la información recabada será de forma anónima, de tal manera que no permita que el participante sea identificado, igualmente se garantizará que la información brindada por el entrevistado será absolutamente confidencial, la cual no podrá ser usada con otros fines diferentes a la investigación. En investigaciones donde existen múltiples participantes, es importante considerar los principios éticos, ya que éstos son esenciales en el diseño de investigación y su posterior puesta en práctica. No obstante, estos principios son de carácter universal y trascienden los contextos científicos, políticos, legales, económicos, entre otros. Viera (2018).

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Para el presente estudio, se elaboró los resultados alcanzados por medio de nuestra guía de entrevista, asimismo, nos permitió también desarrollar la guía de

análisis documental respecto de los tres objetivos planteados.

TABLA 4: Respuesta de los entrevistados de acuerdo a la categoría 1

Categoría 1: Delito de rebelión		
Indicador	Pregunta	Respuestas
Objetivo 1: Determinar cómo la disolución del Congreso de la República configura el delito de rebelión, Lima norte, 2023.	Pregunta 1: De acuerdo con su experiencia ¿Explique si la disolución del Congreso de la República por parte del Poder Ejecutivo, sin las formalidades constitucionales, configuraría un supuesto delito de rebelión?	<p>Si la disolución del Congreso no está enmarcada dentro de lo establecido en la Constitución, sí debería considerarse como rebelión porque atenta directamente contra un poder del mismo Estado, al cual la Constitución reconoce y le asigna el rol de legislar y ejercer control respecto a algunas acciones realizadas por el ejecutivo.</p> <p>Según mi experiencia, la disolución del Congreso de la República por parte del Poder Ejecutivo sin las formalidades constitucionales puede ser un acto ilegal, pero no necesariamente constituye un supuesto del delito de rebelión. La rebelión generalmente involucra actos de violencia y resistencia activa.</p> <p>Definitivamente sí configura el delito de rebelión, dado que el jefe de Estado no puede disolver el congreso, sin previamente haber agotado las formalidades reguladas en la Constitución – Art. 134, pues la extinción de este poder del Estado encargado de legislar, podría entenderse como la variación de una forma de gobierno.</p> <p>La disolución del Congreso de la República por parte del Poder Ejecutivo sin seguir las formalidades constitucionales puede ser considerada un acto ilegal o inconstitucional, pero no constituye un supuesto objetivo del delito de rebelión en sí mismo.</p> <p>El delito de rebelión exige presupuestos objetivos para su realización y si la disolución del parlamento ocurre como resultado de la puesta en acción de estos presupuestos, definitivamente sí estaríamos frente a un ilícito de rebelión, caso contrario y tomando como referencia la tipicidad del Art. 346 CP; no se podría establecer dicha tipificación.</p> <p>No configuraría pues la disolución del Congreso no implica un alzamiento armado ni tiene como objetivo variar la forma de gobierno, deponer al gobierno legalmente constituido o suprimir o modificar el régimen constitucional. Sin embargo, esta acción podría ser considerada como una amenaza para el orden democrático y el equilibrio entre los poderes.</p> <p>No configura, pero debería, pues la acción de disolver el Congreso de la República sin las formalidades establecidas en el Art.134c, es un atentado contra el orden constitucional</p> <p>No califica como rebelión, Las consecuencias legales de tal acción podrían orientarse a una imputación por abuso de poder o la apertura de un juicio político en el Congreso una se haya declarado nula la disolución de este, ya que la calificación de un acto como delito de rebelión implicaría la existencia de elementos específicos, como la violencia y la intención de cambiar el orden constitucional, que generalmente no estarían presentes en una simple disolución inconstitucional del Congreso.</p> <p>No se puede establecer delito de rebelión en este caso, ya que la descripción legal en el artículo 346 del código penal peruano indica que el autor debe tener como intención cambiar la forma de gobierno, derrocar al gobierno legítimamente establecido o alterar el régimen constitucional. supuestos que no pueden sostenerse en la realización de la disolución congresal, más aún si no existe un levantamiento armado ni uso de la fuerza.</p>
	Pregunta 2: En su opinión ¿Explique si la disolución del parlamento por denegatoria fáctica de la cuestión de confianza, realizada por el gobierno de Martín Vizcarra	<p>Partimos de que a la fecha no existe la figura de denegatoria fáctica, pues esta tiene que ser expresa, pero tampoco esta conducta puede ser encausada bajo el ilícito de rebelión, pues este tipo penal exige el cumplimiento de supuestos que dista mucho de una disolución congresal por denegatoria fáctica.</p> <p>La disolución del parlamento por denegatoria fáctica de la cuestión de confianza no necesariamente configura un supuesto para el delito de rebelión, ya que el delito de rebelión suele estar relacionado con actos de violencia y resistencia activa contra el gobierno.</p> <p>La disolución del parlamento es un mecanismo previsto en la Constitución del Perú que permite al presidente disolver el Congreso si este le niega la confianza a dos gabinetes ministeriales sucesivos. La Constitución establece condiciones específicas para esta disolución y está diseñada como un mecanismo de control político, por lo tanto, este hecho no puede ser considerado como un acto de rebelión ya que la intención de dicha acción estaba orientado a facilitar la gobernabilidad mas no estaba dirigido a alterar la forma de gobierno lo que constituye un supuesto de este ilícito penal.</p> <p>La disolución del parlamento por denegatoria fáctica de la cuestión de confianza, realizada por el gobierno de Martín Vizcarra, no configuraría en sí misma un supuesto para el delito de rebelión, ya que no está contemplado como una causal</p>

configuraría un supuesto para el delito de rebelión, al no estar contemplado como una causal constitucional?

para dicho delito en el Código Penal, esta conducta carece de tipicidad específica alguna.

El delito de rebelión es un delito penal que implica una conspiración o levantamiento armado contra el orden constitucional y el sistema democrático del país. En Perú, el delito de rebelión está regulado en el Código Penal Art. 346 y se refiere a actos de violencia armada con el propósito de derrocar al gobierno o subvertir el orden establecido, bajo este lineamiento la disolución del Congreso de la República por denegatoria fáctica no configuraría un supuesto del tipo penal de rebelión.

No, porque si bien se disolvió el congreso por un supuesto que no estaba establecido en el ordenamiento jurídico, no se recurrió a ningún alzamiento en armas que es un requisito indispensable para la configuración del delito de rebelión, además el gobierno de Martín Vizcarra convocó a elecciones para elegir al nuevo congreso conforme a lo establecido por la constitución.

La denegatoria fáctica para disolver parlamento, incluso si no está contemplada como una causal constitucional específica, sigue siendo un acto político legítimo que sigue un procedimiento y se ajusta a las disposiciones constitucionales. Esta No implica un levantamiento armado ni una conspiración contra el orden constitucional, por lo que no puede considerarse un delito de rebelión.

La denegatoria fáctica como tal no existe, esta tiene que ser expresa, pero tampoco se puede utilizar esta acción como un supuesto de rebelión, ya que este injusto posee un ámbito normativo determinado, el mero que no contempla la disolución del Congreso de la República como uno de sus supuestos.

No constituye ningún supuesto de dicho tipo penal ya que no se evidenció la materialización de alguno de ellos, la disolución del Congreso de la República en ese contexto se basó en una interpretación del poder ejecutivo sobre la situación política muy conflictiva de ese entonces y la falta de confianza del parlamento hacia el gabinete ministerial.

**Pregunta 3:
A su consideración ¿Cree usted que disolver el congreso sin un sustento constitucional, conllevaría a un delito previsible y de carácter violento?**

Sí porque en política hay demasiado fanatismo, poder y muy poca razonabilidad y una medida de tal manera podría exacerbar a las oposiciones y en consecuencia se puede desatar la violencia

Puede ser un acto ilegal, pero no necesariamente conlleva a un delito previsible y de carácter violento como la rebelión, esto dependerá del entorno sociopolítico en el cual se desarrolle tal disolución congresal.

En un sistema democrático, la Constitución establece las reglas y procedimientos que deben seguirse para la toma de decisiones políticas, incluyendo la disolución del congreso. La inobservancia de estas reglas, para ejecutar dicha disolución, puede desencadenar malestar social y violencia; en consecuencia, la comisión de tipos penales de carácter violento.

Disolver el congreso sin un sustento constitucional, puede ser considerado un acto ilegal. Sin embargo, es probable que esto genere una crisis política, un conflicto institucional y una fuerte oposición por parte de ciertos sectores de la sociedad.

El uso indebido o abusivo de los poderes presidenciales puede tener graves consecuencias para la estabilidad política y la gobernabilidad del país, más aún si el entorno sociopolítico se torna violento y el ejecutivo hace uso irracional de la fuerza.

La disolución del congreso sin un sustento constitucional suele considerarse un acto inconstitucional y antidemocrático. Pero no constituiría un delito de carácter violento pues existen mecanismos legales y constitucionales para abordar estos problemas, como la presentación de recursos legales, la movilización de la sociedad civil, la presión internacional y, en última instancia, la responsabilidad política del presidente.

En un Estado de derecho, es importante que las acciones del gobierno se ajusten a las disposiciones y procedimientos establecidos en nuestra Constitución. Si una disolución del congreso se realiza sin un sustento constitucional, podría generar controversia y descontento en facciones de oposición al gobierno de turno, dando paso a la materialización de algunos delitos de carácter violento y desencadenar una crisis política.

No, porque si bien se estaría cometiendo una vulneración al orden constitucional, ello necesariamente no sería de carácter violento o conllevaría a un delito previsible, como en el caso del expresidente Vizcarra que disolvió el congreso de la república y no hubo manifestación de la violencia; puesto que el ejecutivo en ese entonces contaba con el respaldo de las fuerzas armadas, pero también gozaba de una gran simpatía popular.

No necesariamente, esto dependerá del modo y el contexto en que se genere dicha disolución del parlamento, dicho acto puede carecer de un sustento constitucional, pero si cuenta con el aval del pueblo pues no existirá la posibilidad de que esto conlleve actos violentos donde se evidencie la comisión de delitos de carácter violento.

TABLA 5: Respuesta de los entrevistados de acuerdo a la categoría 1

Categoría 1: Delito de rebelión		
Indicador	Pregunta	Respuestas
Objetivo 2: Determinar como la declaración de independencia de una parte del territorio nacional, configura el delito de rebelión en Lima norte, 2023.	Pregunta 4: De acuerdo con su experiencia ¿Explique usted, si la declaración de independencia de una parte del territorio nacional podría configurar delito de rebelión?	<p>Si podría, si es que está conducta ya estuviese enmarcado, como un presupuesto de dicho delito, pero a la fecha no se puede imputar como tal a no ser que exista un hecho armado y violento.</p> <p>La mera declaratoria de independencia no supone la realización de la misma, ni configuraría el ilícito de rebelión; sin embargo, si se acompaña de actos de violencia y resistencia activa contra el gobierno central y el orden constitucional, si se podría imputar dicho injusto.</p> <p>El deseo de independizar una parte del territorio, da lugar a cuestiones legales y constitucionales complejas, lo cual, para configurar como un delito de rebelión, dependerá en gran medida del contexto específico y la acción realizada para materializar dicha independización.</p> <p>No necesariamente, puesto que posterior a la declaración de independencia, tendría que existir un alzamiento armado y un enfrentamiento dentro del territorio nacional, donde se ponga en peligro el gobierno central. Bajo este contexto, si estaríamos hablando de un acto de rebelión; caso contrario de no existir uso de la fuerza, no será posible sostener la imputabilidad de este tipo penal.</p> <p>Si la declaración de independencia, está acompañada de actos de violencia, disturbios, insurrección o un intento de tomar el control del territorio de manera violenta, si se puede imputar como un acto de rebelión. Sin embargo, si dicha declaración de independencia, se lleva a cabo de manera pacífica y sin el uso de la fuerza, podría ser vista de manera diferente por la ley.</p> <p>Es importante recordar que la legalidad o ilegalidad de la declaración de independencia suele ser un tema controvertido y político, y la interpretación de las leyes puede variar. En muchos casos, los tribunales y el sistema legal determinarán si la declaración de independencia y las acciones relacionadas constituyen un delito de rebelión o algún otro delito en función de las pruebas y las circunstancias específicas.</p> <p>Sobre la declaración de independencia, no se podría afirmar que esta sea un delito de rebelión, más bien, revela el sentir de un pueblo que no se siente representado por el gobierno central, debido a su desatención frente a sus necesidades.</p> <p>En términos generales, puedo decir que la declaración de independencia de una parte del territorio nacional, podría potencialmente constituir un delito de rebelión, sin embargo, esto dependerá de las circunstancias específicas del caso. No obstante, la rebelión es un delito que generalmente implica violencia y/o el uso de la fuerza para derrocar o resistir al gobierno establecido.</p> <p>Podría aplicarse esta figura, sin embargo, en nuestra legislación, no contempla la declaración de la independencia como un presupuesto para el delito de rebelión lo cual evidencia que existe un vacío legal.</p>
	Pregunta 5: De acuerdo con su experiencia ¿Cree usted que es viable declarar la independencia de una parte del territorio sin necesidad de desencadenar una rebelión?	<p>Personalmente considero que no, y tampoco conozco un país que haya conseguido consolidarse como tal, sin desencadenar una rebelión, puesto que, el Estado matriz no está dispuesto a ceder su territorio para dar origen a uno nuevo.</p> <p>Las autoridades centrales de un país pueden responder a una declaración de independencia de diversas maneras, como la búsqueda de soluciones políticas, la negociación o incluso la intervención militar, dependiendo del de las circunstancias.</p> <p>Es importante tener en cuenta que la declaración de independencia generalmente se considera un acto político y simbólico que no necesariamente implica el uso de la fuerza.</p> <p>La viabilidad de declarar la independencia de una parte del territorio, sin desencadenar una rebelión, en nuestro país podría ser limitada, debido que el gobierno central, buscará por todos los medios, hacer que esta no se realice, pues a dicho Estado no le conviene perder territorio y exponerse a un potencial enemigo.</p> <p>Si es viable declarar la independencia de una parte del territorio de manera pacífica, ello dependerá de factores como: El respeto al Estado de derecho del cual pretende apartarse, el apoyo popular, el diálogo político y la disposición de las partes involucradas a encontrar soluciones pacíficas y legales a las diferencias.</p> <p>No es viable, ya que el Estado considera la integridad territorial como un principio fundamental. Permitir la independencia de una parte de su territorio podría socavar la seguridad nacional, en ese sentido el Estado reinante usara todos los medios incluida la fuerza si fuese necesario para mantener la cohesión y la estabilidad del mismo.</p> <p>No debido a temas de legalidad: En algunos casos, la independencia de un territorio puede estar en conflicto con la constitución o las leyes del Estado,</p>

	<p>lo que hace que sea difícil o imposible permitir la independencia de manera pacífica sin enmendar la constitución o cambiar las leyes.</p> <p>Si es viable, pues existen algunos casos de Estados han permitido la independización de una parte de su territorio de manera pacífica a través de negociaciones y acuerdos diplomáticos, como ocurrió con la desintegración pacífica de Checoslovaquia en 1993 o el referéndum de independencia de Escocia en 2014.</p> <p>No, porque uno de los deberes de un Estado legítimamente constituido, es proteger la integridad territorial del mismo; bajo este contexto no aceptará de manera pacífica la partición territorial para dar origen a la creación de un nuevo Estado, ya que esto implicará perder dominio sobre todo el espacio geográfico que este Estado naciente pretende adjudicarse.</p>
<p>Pregunta 6: De acuerdo con su experiencia ¿Porque es importante que, al declarar la independencia de una parte del territorio, este nuevo Estado sea aceptado como tal en el ámbito de la esfera política internacional?</p>	<p>En la actualidad el reconocimiento de un Estado en el ámbito Internacional es vital ya que este reconocimiento dará por hecho su existencia como una nación independiente, lo cual conlleva a un respeto mutuo; haciendo posible las relaciones bilaterales y con ello el comercio.</p> <p>Al declarar la independencia de una parte del territorio, para garantizar su reconocimiento y legitimidad, es importante que este nuevo Estado cuente con una estructura orgánica clara, lo cual facilitara ser aceptado como tal en el ámbito de la esfera política internacional lo que permitirá aperturar relaciones diplomáticas con otras naciones.</p> <p>El reconocimiento internacional confirma la legitimidad de un nuevo Estado y su derecho a ejercer su soberanía sobre su territorio. Esto ayuda a establecer la autoridad del nuevo gobierno en la escena internacional.</p> <p>La aceptación internacional permite al nuevo Estado establecer relaciones diplomáticas con otros países. Esto es esencial para la cooperación en asuntos como el comercio, la seguridad, la ayuda humanitaria y otros acuerdos bilaterales o multilaterales.</p> <p>Obtener el reconocimiento internacional es importante porque permite al nuevo Estado solicitar la membresía en organizaciones internacionales como las Naciones Unidas, la Organización de Estados Americanos, la Unión Europea, entre otras. Estas organizaciones desempeñan un papel importante en la promoción de la paz, la seguridad y la cooperación global.</p> <p>La aceptación internacional de un nuevo Estado es esencial para su funcionamiento efectivo en la escena internacional y su capacidad para establecer relaciones diplomáticas, económicas y políticas con otros países. Esto asegura su lugar en la comunidad internacional y le permite participar en la toma de decisiones globales y regionales.</p> <p>El reconocimiento no solo otorga derechos si no también implica asumir las responsabilidades y obligaciones internacionales, como el respeto de los tratados y acuerdos internacionales y la protección de los derechos humanos. Además, el nuevo Estado puede buscar asesoramiento legal en disputas internacionales a través de la Corte Internacional de Justicia u otros mecanismos.</p> <p>El reconocimiento internacional es fundamental para el ejercicio del derecho a la autodeterminación de una población. Permite a las comunidades que han declarado su independencia buscar el reconocimiento de sus derechos y aspiraciones políticas en la comunidad internacional.</p> <p>Contar con el respaldo internacional puede contribuir a la estabilidad y la seguridad en la región, ya que los Estados reconocidos tienen un interés en mantener la paz y la cooperación en lugar de apoyar conflictos o insurgencias, abren las puertas para el desarrollo económico facilitando el acceso a inversiones extranjeras, acuerdos comerciales y colaboración en proyectos de desarrollo.</p>

TABLA 6: Respuesta de los entrevistados de acuerdo a la categoría 2

Categoría 2: Orden constitucional		
Indicador	Pregunta	Respuestas
<p>Objetivo 3: Determinar como la vulneración al orden constitucional configura delito de rebelión en Lima Norte, 2023</p>	<p>Pregunta 7: De acuerdo con su experiencia, ¿Explique usted si la vulneración al orden constitucional configuraría el delito de rebelión?</p>	<p>No necesariamente, cualquier acto que vaya en contra lo establecido en la constitución vulnera el orden constitucional, la configuración del delito de rebelión dependerá de la acción desplegada por el sujeto activo frente a un sistema legal específico</p> <p>Si, puesto que la rebelión generalmente implica actos que violan la constitución de un país. Esto puede incluir la toma de medidas destinadas a derrocar al gobierno legítimamente constituido, como el levantamiento armado para ejecutar un golpe de Estado, la incitación a la insurrección y la formación de grupos rebeldes armados.</p> <p>Una de las maneras de vulnerar el orden constitucional, es mediante la ejecución de una rebelión, la cual implica el uso de la fuerza o la violencia</p>

para lograr sus objetivos. Esto puede manifestarse en forma de enfrentamientos armados, asaltos a instalaciones gubernamentales, ataques a la policía o las fuerzas armadas, o cualquier otra acción violenta destinada a socavar dicho orden.

De acuerdo con nuestro código penal un presupuesto para que se configure el delito de rebelión es que el sujeto se alce en armas con el objetivo de atentar contra el orden constitucional.

De acuerdo con mi experiencia legal, la vulneración al orden constitucional puede configurar el delito de rebelión, siempre y cuando se cumplan los elementos establecidos en la legislación penal de la jurisdicción en cuestión. La rebelión generalmente implica actos de violencia y resistencia activa contra el orden constitucional, como el intento de derrocar al gobierno legítimo.

Dependerá de cómo dicha vulneración ha sido ejecutada, pues existen muchas maneras de vulnerar el orden constitucional y no necesariamente tendría que ser una rebelión, ya que cualquier acto que vaya en sentido opuesto a lo establecido en la constitución, estaría vulnerando dicho orden.

El delito de rebelión generalmente se comete con una intención política clara. Los perpetradores buscan cambiar el gobierno o sus políticas a través de la violencia o la insurrección; en consecuencia, se altera el orden constitucional.

Los actos de rebelión representan una amenaza real para la estabilidad y funcionamiento del Estado. Si bien las protestas y las críticas políticas son legítimas en una democracia; la rebelión implica un nivel de desestabilización que va más allá de la disidencia política pacífica. Es decir, su fin principal, es tener el control del poder y cambiar el orden establecido en base a su ideología e intereses.

Considero que sí, porque si una rebelión tiene éxito, puede llevar a un cambio en la estructura de poder y al derrocamiento del gobierno existente, lo que a menudo implica una modificación o incluso una sustitución de la Constitución.

Sí, porque el estado de derecho no es más que la consolidación de un orden jurídico el cual al aplicarse aporta a la paz social.

Pregunta 8:
En su opinión ¿Cree usted que, en un estado de derecho, el orden constitucional es el máximo bien jurídico protegido?

En un estado de derecho, el orden constitucional es el máximo bien jurídico protegido, ya que establece las reglas y principios fundamentales que rigen la convivencia en una sociedad democrática.

Considero que sí, puesto que el fin principal del orden constitucional es proporcionar un marco legal y normativo que garantice el funcionamiento del Estado, proteja los derechos y libertades fundamentales de los ciudadanos y promueva la convivencia en la sociedad.

Estimo que sí, pues dicho orden constitucional es fundamental para el funcionamiento de un estado de derecho, lo cual, a su vez, brinda seguridad jurídica, protege los derechos y las libertades individuales, y establece un marco para la resolución de conflictos.

Por supuesto, en un estado constitucional de derecho, es la Constitución Política, la norma Suprema, por ende, el orden constitucional es el máximo bien jurídico protegido.

Sí, ya que el orden constitucional es esencial para asegurar que el poder del Estado, se ejerza de manera justa, equitativa y de acuerdo con la ley. Esto implica que tanto el gobierno como los ciudadanos estén sujetos a la Constitución y deben actuar de conformidad con sus disposiciones.

El orden constitucional es un bien jurídico fundamental en un Estado de derecho. La protección del orden constitucional se logra a través de la tipificación del delito de rebelión como un delito contra los poderes del Estado y el orden constitucional.

Sí, porque en base a él se establece la protección de los derechos fundamentales de cada ciudadano, la estructura del estado, los límites del actuar de cada funcionario o servidor público y la base para la creación de todas las normas que rigen en el ordenamiento jurídico.

Sí, dado que, al existir una constitución política, significa que existe ya un orden, por el que se deben regir los miembros de una nación. Lo cual, a su vez, otorga derechos y genera obligaciones, para con sus ciudadanos y limita el poder del estado.

Pregunta 9:
A su consideración ¿Explique usted si alzarse en armas contra un gobierno de orden constitucional, es producto de la intolerancia de un sector de la población?

Un alzamiento armado contra un gobierno de orden constitucional es complejo y puede involucrar una variedad de factores, por lo que no se puede reducir simplemente a la intolerancia de un sector de la población. La decisión de recurrir a la violencia para cuestionar o derrocar un gobierno tiene raíces más profundas y puede estar motivada por una serie de factores políticos, sociales, económicos y culturales.

No, pues a veces los conflictos armados contra un gobierno de orden constitucional pueden ser alimentados o exacerbados por influencias externas, como el apoyo financiero o militar de actores internacionales, que pueden tener sus propios intereses en juego.

Sí, es producto de la intolerancia, pero esto debido al sistema de gobierno, lo cual va en contra de la correcta organización y dirección del estado peruano; sumado a la percepción de injusticias o la falta de canales adecuados para expresar sus demandas.

No esencialmente es la intolerancia, el descontento de los partidos políticos opuestos al que ejerce el poder en ese entonces, a menudo participan de manera directa o a través de sus influencias e los alzamientos armados contra el gobierno de orden constitucional debido a la percepción de que las elecciones son fraudulentas o que las instituciones gubernamentales están corrompidas.

No necesariamente es por intolerancia de un sector de la población, muchas veces es la forma de manifestación y rechazo a la corrupción que se tiende a concentrar en el gobierno.

Si, porque existen sectores de la población que se sienten excluidos frente la toma de decisiones y frustrados ante una enorme desigualdad económica y social, lo que puede alimentar el descontento y en consecuencia generar la creación de una resistencia armada como un medio para buscar el cambio.

No, porque existen mecanismos constitucionales que permiten a la ciudadanía demostrar su descontento ante el mal actuar de un poder del estado, en cambio el alzarse en armas va básicamente ligado a interés personales o de cierto grupo de personas que aspiran llegar al poder.

No necesariamente ya que, en algunos casos, los conflictos armados pueden estar relacionados con tensiones culturales o étnicas del pasado. Las diferencias culturales, religiosas o étnicas pueden aumentar la división y dar lugar a conflicto armado contra un gobierno del que se sienten representados.

Se podría decir que sí, pues la intolerancia es frecuentemente el combustible para un alzamiento armado en contra del gobierno, pero no es la única; pues la historia política también contribuye en este tipo de episodios violentos, puesto que la falta de solución de conflictos armados anteriores puede contribuir a la disposición de ciertos grupos a recurrir a la violencia como un medio para alcanzar sus objetivos políticos.

4.2) Análisis integral de las entrevistas: Delito de rebelión y el orden constitucional en Lima Norte, 2023.

En la presente investigación, se realizó un análisis exhaustivo, respecto de las categorías de estudio delito de rebelión y el orden constitucional en Lima Norte, 2023; centrándonos principalmente en las respuestas obtenidas de los entrevistados, en las cuales se han recogido diversas opiniones y/o puntos de vista. Cabe recalcar, que dicho estudio se dirigió en función de los objetivos planteados en la investigación.

Objetivo Específico 1: Determinar cómo la disolución del Congreso de la República configura el delito de rebelión, Lima norte, 2023.

Entrevistado 06: No configuraría delito de rebelión, pues la disolución del Congreso no implica un alzamiento armado ni tiene como objetivo variar la forma de gobierno, deponer al gobierno legalmente constituido o suprimir o modificar el régimen constitucional. Sin embargo, esta acción podría ser considerada como una amenaza para el orden democrático y el equilibrio entre los poderes del estado.

Entrevistado 5: El delito de rebelión es un delito penal, que implica una conspiración o levantamiento armado contra el orden constitucional y el sistema democrático del país. En Perú, el delito de rebelión está regulado en el Código Penal Art. 346 y se refiere a actos de violencia armada con el propósito de derrocar

al gobierno o subvertir el orden establecido, bajo este lineamiento la disolución del Congreso de la República por denegatoria fáctica no configuraría un supuesto del tipo penal de rebelión.

Objetivo específico 2: Determinar como la declaración de la independencia de una parte del territorio nacional configura delito de rebelión en Lima norte, 2023.

Las respuestas de los entrevistados reflejan la complejidad del tema y las diversas interpretaciones legales y políticas en torno a, si la declaración de independencia puede considerarse un delito de rebelión. La cuestión de si se requiere violencia armada y resistencia activa contra el gobierno central para que sea considerado rebelión es un punto de desacuerdo clave en estas opiniones. La legalidad y constitucionalidad de la declaración de independencia también son temas debatidos en estas respuestas.

Entrevistado 01: Indica que, en teoría, la declaración de independencia podría ser un presupuesto para el delito de rebelión, pero a la fecha no se puede imputar como tal a menos que exista violencia armada.

Entrevistado 02: Argumenta que la mera declaración de independencia no constituye un delito de rebelión, a menos que se acompañe de actos de violencia y resistencia activa contra el gobierno central y el orden constitucional.

Entrevistado 07: Sostiene que la declaración de independencia no se podría considerar un delito de rebelión, sino más bien una expresión de un pueblo que se siente desatendido por el gobierno central.

Entrevistado 09: Señala que, si bien podría aplicarse la figura del delito de rebelión, la legislación no contempla específicamente la declaración de independencia como un presupuesto para dicho delito, lo que sugiere un vacío legal.

Objetivo general: Determinar si la vulneración al orden constitucional configura delito de rebelión en Lima Norte, 2023.

Estas respuestas reflejan diferentes perspectivas sobre si la vulneración del orden constitucional puede considerarse un delito de rebelión. Mientras algunas respuestas enfatizan la necesidad de actos de violencia y resistencia activa, otras se centran en la intención política detrás de la rebelión y su capacidad para cambiar el orden establecido. La interpretación de la legislación específica y el contexto juegan un papel importante en estas opiniones.

Entrevistado 01: Enfatiza que la configuración del delito de rebelión depende de la acción específica del sujeto activo y de las leyes de un sistema legal. Asimismo, destaca que no necesariamente cualquier acto que viole la constitución se considerará rebelión.

Entrevistado 02: Argumenta que, la rebelión generalmente implica actos que violan la constitución, como el derrocamiento del gobierno legítimo y la formación de grupos rebeldes armados. Igualmente, reitera la relación existente entre la rebelión y la violación de la constitución.

Entrevistado 07: Destaca la intención política clara detrás del delito de rebelión, donde los perpetradores buscan cambiar el gobierno a través de la violencia o la insurrección, lo que resulta en la alteración del orden constitucional.

4.3) Respecto del análisis documental, se tiene:

Respecto al objetivo específico 1, busca determinar como la disolución del Congreso de la República configura delito de rebelión en Lima norte, 2023. Se encontró que el Diario Gestión, en su noticia, titulada Vizcarra disolvió el Congreso; se concluye que: La disolución del Congreso, ejecutada por el expresidente Martín Vizcarra se llevó a cabo en estricto cumplimiento de la Constitución peruana, ello tras la negación de confianza. Cabe mencionar, que Martin Vizcarra, a pesar de haber agotado todos los esfuerzos para colaborar con el Congreso, la persistencia del blindaje de fuerza popular obstaculizó cualquier posibilidad de acuerdo. Vizcarra

destacó que, Fuerza Popular priorizó proteger a sus partidarios sobre el interés de la mayoría, lo cual refleja una desconexión con la población. Este episodio pone de manifiesto las tensiones políticas y la dificultad para encontrar consensos, lo que llevó a la ruptura institucional con la disolución del Congreso.

En relación al objetivo específico 2, busca determinar como la declaración de la independencia de una parte del territorio nacional configura delito de rebelión en Lima norte, 2023. Se encontró una noticia del Diario el País, redacta por Fernando J. Pérez, de título ¿Qué son los delitos de sedición y rebelión?; en donde se concluyó que, la rebelión es una categoría más grave que la sedición, y se aplica a aquellos que se alzan de manera violenta y pública con la intención de alcanzar objetivos como la derogación, suspensión o modificación de la Constitución o la declaración de independencia de una parte del territorio nacional. La competencia para investigar y enjuiciar este delito recae en la Audiencia Nacional de acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Judicial. Además, se menciona un ejemplo histórico de la aplicación de este delito, que fue en el caso de los guardias civiles y militares involucrados en el intento de golpe de Estado del 23 de febrero de 1981.

Respecto al objetivo general, busca determinar si la vulneración al orden constitucional configura delito de rebelión en Lima Norte, 2023. Se encontró, el Diario Peruano IDL Reporteros: Alianza Investigativa: Red Ama Llulla, con la noticia, ¿En qué consiste el delito de rebelión que se imputa a Pedro Castillo? (2022), donde se concluye, la determinación de que, si Pedro Castillo está siendo acusado del delito de rebelión, debido a la disolución del Congreso, implica evaluar si su accionar constituyó un intento de alterar el orden constitucional o asumir un poder que excediera sus atribuciones según la Constitución. No obstante, es crucial que el proceso, se ajuste a las normativas legales peruanas, garantizando los derechos de defensa y un debido proceso para todas las partes involucradas

4.4) Coincidencias identificadas

En el análisis de las respuestas brindadas por los entrevistados, se observaron una serie de coincidencias en cuanto a las opiniones dadas en base a

su experiencia laboral, ello a pesar de que los participantes ostentan diferentes cargos. En tal sentido, se destacan las siguientes coincidencias.

Respecto de la disolución del Congreso de la República por parte del Poder Ejecutivo, sin las formalidades constitucionales, configuraría un supuesto del delito de rebelión

Las respuestas de los entrevistados, reflejan diferentes puntos de vista sobre si la disolución del Congreso sin seguir las formalidades constitucionales constituye un delito de rebelión. La interpretación puede depender de factores legales, políticos y constitucionales específicos y de cómo se aplique la ley en la práctica. Entrevistado 03: Refiere que definitivamente, sí configura el delito de rebelión, dado que el jefe de Estado no puede disolver el congreso, sin previamente haber agotado las formalidades reguladas en la Constitución – Art. 134, pues la extinción de este poder del Estado encargado de legislar, podría entenderse como la variación de una forma de gobierno.

Tanto la respuesta del entrevistado 01, como la respuesta del entrevistado 03; argumentan que la disolución del Congreso sin seguir las formalidades constitucionales podría configurar el delito de rebelión. Ambas respuestas consideran que esta acción atenta contra el orden constitucional.

Respecto si la disolución del parlamento por denegatoria fáctica de la cuestión de confianza, realizada por el gobierno de Martín Vizcarra configuraría un supuesto para el delito de rebelión, al no estar contemplado como una causal constitucional.

Tanto la respuesta del entrevistado 03, como la respuesta del entrevistado 07; coinciden en que la disolución del parlamento por denegatoria fáctica no configura un supuesto para el delito de rebelión. Ambas respuestas argumentan que esta acción no implica un levantamiento armado ni una conspiración contra el orden constitucional y que está dentro de los límites de las disposiciones constitucionales. Ambas respuestas enfatizan que la intención de la acción no es alterar la forma de gobierno, que es un supuesto del delito de rebelión.

Respecto si disolver el congreso sin un sustento constitucional, conllevaría a un delito previsible y de carácter violento.

Tanto la respuesta del entrevistado 03, como la respuesta del entrevistado 07; coinciden en que la inobservancia de las reglas y procedimientos constitucionales para la disolución del congreso puede desencadenar malestar social y violencia, así como la comisión de tipos penales de carácter violento. Ambas respuestas enfatizan la relación entre la violación de las normas constitucionales y la posibilidad de actos violentos.

Respecto de si la declaración de la independencia de una parte del territorio nacional podría configurar delito de rebelión

La mayoría de las respuestas coinciden en que la declaración de independencia en sí misma no constituye automáticamente un delito de rebelión. Esto se menciona en las respuestas de los entrevistados 02, 03, 07 y 09, donde se señala que la simple declaración de independencia no implica de manera inmediata la comisión de un delito de rebelión.

Respecto de si es viable declarar la independencia de una parte del territorio sin necesidad de desencadenar una rebelión

La coincidencia en estas respuestas es que varias de ellas indican que la declaración de independencia no necesariamente implica de manera automática una rebelión o el uso de la fuerza. Esto se menciona en las respuestas de los entrevistados 02, 03, y 05, que subrayan que la declaración de independencia es generalmente considerada un acto político o simbólico que no conlleva automáticamente al uso de la fuerza.

Respecto de, porque es importante que, al declarar la independencia de una parte del territorio, este nuevo Estado sea aceptado como tal en el ámbito de la esfera política internacional

La coincidencia en estas respuestas es que todas ellas subrayan la importancia del reconocimiento internacional para un nuevo Estado que declare su independencia. Resaltan que el reconocimiento internacional es esencial para establecer relaciones diplomáticas, promover el comercio, obtener membresía en organizaciones internacionales, ejercer el derecho a la autodeterminación, y cumplir con las obligaciones internacionales, como el respeto de los tratados y acuerdos.

Respecto de, si la vulneración al orden constitucional configuraría el delito de rebelión.

La coincidencia en estas respuestas es que todas reconocen que la rebelión implica la vulneración del orden constitucional y a menudo implica actos de violencia y resistencia activa contra el gobierno. Todas subrayan la relación entre la rebelión y la intención política de cambiar el gobierno o sus políticas a través de la violencia o la insurrección.

Respecto de que, en un estado de derecho, el orden constitucional es el máximo bien jurídico protegido

La coincidencia en estas respuestas es que todas enfatizan la importancia del orden constitucional en un Estado de derecho. Reconocen que el orden constitucional es un bien jurídico fundamental que protege los derechos y libertades de los ciudadanos, establece reglas para el funcionamiento del Estado y contribuye a la paz social.

Respecto de, si alzarse en armas contra un gobierno de orden constitucional, es producto de la intolerancia de un sector de la población

La coincidencia en estas respuestas es que todas reconocen que un alzamiento armado contra un gobierno de orden constitucional es un fenómeno complejo y multifacético. Se enfatiza que no se puede atribuir simplemente a la intolerancia de un sector de la población. En su lugar, se sugiere que este tipo de

eventos puede estar motivado por una variedad de factores políticos, sociales, económicos y culturales, como la percepción de injusticias, la falta de canales adecuados para expresar demandas, influencias externas y tensiones históricas.

4.5) Discrepancias identificadas

En el análisis de las respuestas brindadas por los entrevistados, se observaron algunas discrepancias importantes, en cuanto a los puntos de vista, experiencias, opiniones. A pesar de que no son ajenos en conocimiento respecto del tema de estudio delito de rebelión y orden constitucional en Lima Norte, 2023. En relación con ello, se destacan las siguientes discrepancias.

Respecto de la disolución del Congreso de la República por parte del Poder Ejecutivo, sin las formalidades constitucionales, configuraría un supuesto del delito de rebelión.

La respuesta del entrevistado 02 sostiene que la disolución del Congreso sin formalidades constitucionales puede ser un acto ilegal pero no necesariamente constituye un delito de rebelión. Esta respuesta diferencia entre ilegalidad y rebelión, señalando que la rebelión generalmente involucra actos de violencia y resistencia activa, que no estarían presentes en una simple disolución inconstitucional. Por otro lado, la respuesta del entrevistado 08 también difiere, argumentando que la calificación de un acto como delito de rebelión implicaría la existencia de elementos específicos, como la violencia y la intención de cambiar el orden constitucional, que generalmente no estarían presentes en una simple disolución inconstitucional del Congreso. Estas respuestas sugieren que la ilegalidad no equivale necesariamente a rebelión.

Respecto si la disolución del parlamento por denegatoria fáctica de la cuestión de confianza, realizada por el gobierno de Martín Vizcarra configuraría un supuesto para el delito de rebelión, al no estar contemplado como una causal constitucional.

La respuesta del entrevistado 02 discrepa al afirmar que la disolución del parlamento por denegatoria fáctica no necesariamente configura un supuesto para el delito de rebelión, ya que el delito de rebelión suele estar relacionado con actos de violencia y resistencia activa contra el gobierno. Esta respuesta se centra en la ausencia de violencia en la acción de disolución como factor que la diferencia de un delito de rebelión.

Respecto si disolver el congreso sin un sustento constitucional, conllevaría a un delito previsible y de carácter violento.

La respuesta del entrevistado 02 discrepa al afirmar que la disolución del congreso puede ser un acto ilegal pero no necesariamente conlleva a un delito previsible y de carácter violento como la rebelión. Esta respuesta se centra en la ilegalidad de la acción, pero sugiere que no siempre resultará en un delito de carácter violento, lo que difiere de las respuestas de los entrevistados 03 y 07 que destacan la conexión entre la violación constitucional y la violencia.

Respecto de si la declaración de la independencia de una parte del territorio nacional podría configurar delito de rebelión.

La discrepancia radica en cómo se podría imputar un delito de rebelión en relación con la declaración de independencia. Algunas respuestas, como la del entrevistado 05 y la del entrevistado 08, argumentan que solo si la declaración se acompaña de actos violentos y una intentona de tomar el control territorial podría configurarse el delito. En cambio, otras respuestas, como la del entrevistado 04, enfatizan que es necesario un alzamiento armado y un enfrentamiento en el territorio para hablar de un acto de rebelión. La respuesta del entrevistado 06 resalta la controversia y la interpretación variable de las leyes en casos de declaración de independencia. En resumen, la discrepancia radica en los criterios y condiciones específicos para considerar la declaración de independencia como un acto de rebelión.

Respecto de si es viable declarar la independencia de una parte del territorio

sin necesidad de desencadenar una rebelión

La discrepancia en estas respuestas radica en la viabilidad y la reacción del Estado central ante una declaración de independencia. Mientras algunas respuestas, como la 8, sugieren que es viable declarar la independencia de una parte del territorio de manera pacífica a través de negociaciones y acuerdos diplomáticos, otras respuestas, como la respuesta de los entrevistados 06 y el 09, argumentan que el Estado central no aceptará de manera pacífica la partición territorial y podría usar la fuerza para mantener su integridad territorial. Esta es una discrepancia en cuanto a las perspectivas sobre la viabilidad y las reacciones del Estado central frente a una declaración de independencia.

Respecto de, porque es importante que, al declarar la independencia de una parte del territorio, este nuevo Estado sea aceptado como tal en el ámbito de la esfera política internacional.

La discrepancia en estas respuestas se encuentra en el énfasis y los aspectos específicos que cada una destaca sobre el reconocimiento internacional. Algunas respuestas, como la respuesta del entrevistado 01, mencionan la importancia del reconocimiento para las relaciones bilaterales y el comercio. Otras, como la respuesta del entrevistado 09, se centran en cómo el reconocimiento internacional contribuye a la estabilidad y seguridad en la región y al desarrollo económico. A pesar de esta discrepancia, todas las respuestas reconocen la relevancia del reconocimiento internacional para un nuevo Estado.

Respecto de, si la vulneración al orden constitucional configuraría el delito de rebelión.

La discrepancia en estas respuestas se relaciona con la interpretación de cuándo se configura el delito de rebelión y bajo qué circunstancias. Algunas respuestas enfatizan la importancia de que el sujeto se alce en armas como un presupuesto para que se configure el delito de rebelión, mientras que otras enfatizan que cualquier acto que vaya en contra de la Constitución puede vulnerar

el orden constitucional y potencialmente configurar un delito de rebelión. La discrepancia radica en la interpretación de los elementos y circunstancias específicas que configuran el delito de rebelión.

Respecto de que, en un estado de derecho, el orden constitucional es el máximo bien jurídico protegido.

La discrepancia en estas respuestas es mínima, ya que todas comparten la misma perspectiva sobre la importancia del orden constitucional en un Estado de derecho. No se observan diferencias significativas en sus enfoques o interpretaciones.

Respecto de, si alzarse en armas contra un gobierno de orden constitucional, es producto de la intolerancia de un sector de la población

La discrepancia en estas respuestas se relaciona con la importancia relativa de la intolerancia en desencadenar un alzamiento armado. Mientras algunas respuestas sugieren que la intolerancia es un factor clave, otras destacan que hay otros elementos, como influencias externas, descontento de partidos políticos, corrupción gubernamental, desigualdad social y tensiones culturales o étnicas, que también pueden contribuir a estos eventos. En resumen, la discrepancia radica en la proporción de énfasis que se le da a la intolerancia como factor desencadenante.

DISCUSIÓN

Se propuso como primer objetivo específico, determinar como la disolución del Congreso de la República configura delito de rebelión, en Lima Norte 2023, tomando como punto de referencia, la Teoría general de la disolución del Parlamento, la cual sostiene que la disolución de este poder del Estado, es una disposición con la que se pone fin de manera anticipada a dicho poder, terminando con ello todo sus prerrogativas, procedimientos y facultades. (Gómez, 2020). Partiendo de esto, en la presente investigación, se analizó la información recogida,

encontrando que, Nima (2023), manifiesta que la disolución del congreso, sin las formalidades constitucionales, no configuraría delito de rebelión, pues la disolución del Congreso no implica un alzamiento armado ni tiene como objetivo variar la forma de gobierno, deponer al gobierno legalmente constituido o suprimir o modificar el régimen constitucional. Sin embargo, esta acción podría ser considerada como una amenaza para el orden democrático y el equilibrio entre los poderes del estado. Estos resultados, coinciden con lo expresado por Paredes y Encinas (2019), quienes concluyen que la disolución del parlamento ocurrida en Perú en el año 2019, estuvo motivado más por un tema meramente político, que por cualquier otra circunstancia que beneficiare a la nación. Con ello se evidencia que la disolución del congreso no necesariamente configura delito de rebelión, puesto que no existe intención de variar la forma de gobierno, ya que, en este caso, el ejecutor de la disolución congresal ya ostenta el poder, sin embargo, con tal disolución se pone fin de manera anticipada a las facultades y prerrogativas del poder legislativo, tal como afirma Gómez (2020).

Como segundo objetivo específico, se planteó, determinar como la declaración de la independencia de una parte del territorio nacional configura delito de rebelión, en Lima Norte 2023, para aterrizar en este supuesto, Murillo (2021), nos describe la teoría de los estados independientes, en la cual sostiene que el estatus de un Estado soberano y por ende independiente es un derecho que reposa sobre reglas, parámetros o normas de carácter intersubjetivo que lo protegen al Estado. Por lo tanto, la independencia de un país que se proclama ser soberano no se cimienta específicamente sobre las múltiples capacidades de aspecto material para defender su autonomía e integridad territorial, si no que se hace necesario que exista aceptación como tal en la esfera política internacional. Respecto a los resultados obtenidos, la mera declaratoria de independencia no supone la realización de la misma, ni configuraría el ilícito de rebelión; sin embargo, si se acompaña de actos de violencia y resistencia activa contra el gobierno central y el orden constitucional, si se podría imputar dicho injusto. (Delgado, 2023). Sobre la declaración de independencia, no se podría afirmar que esta sea un delito de rebelión, más bien, revela el sentir de un pueblo que no se siente representado por el gobierno central, debido a su desatención frente a sus necesidades. (Pérez,

2023). Estos resultados son coincidentes, con lo expuesto por Muñoz y Cadena (2021), el delito de rebelión es un ilícito extremadamente grave, que, a su vez, produce un golpe de estado que quebranta las bases de un Estado de derecho y en consecuencia viola derechos fundamentales, en ese sentido vulnera las garantías constitucionales sometiendo a un estado de desprotección a la población civil. En resumen, la teoría de Murillo (2021), respalda la idea de que la soberanía e independencia de un Estado se basan en reglas intersubjetivas y no solo en capacidades materiales, los resultados obtenidos sugieren que la declaración de independencia, por sí sola, no constituye rebelión, pero la violencia puede cambiar esa evaluación, lo cual se alinea con las opiniones de Pérez (2023), y los riesgos señalados por Muñoz y Cadena (2021).

Como objetivo general, se consideró determinar si la vulneración al orden constitucional configura delito de rebelión en Lima Norte, 2023. En base a ello, se aplicó la teoría de la constitución democrática, bajo esta teoría el autor sostiene que, en la actualidad no es posible pensar que las agrupaciones sociales puedan subsistir sin un sistema normativo que pueda establecer el modo de organización, en ese sentido expresa que la constitución es un conjunto de acuerdos y elementos normativos que un grupo social impone o conviene. (Gonzales, 2020). En los resultados encontrados en la presente investigación, se observó que, el delito de rebelión generalmente se comete con una intención política clara. Los perpetradores buscan cambiar el gobierno o sus políticas a través de la violencia o la insurrección; en consecuencia, se altera el orden constitucional. (Pérez, 2023), lo cual difiere con lo expresado por (Calderón, 2023), cualquier acto que vaya en contra lo establecido en la constitución vulnera el orden constitucional, la configuración del delito de rebelión dependerá de la acción desplegada por el sujeto activo frente a un sistema legal específico. Respecto a los antecedentes, la figura penal de rebelión se plantea como un principal mecanismo de protección al sistema constitucional, en este tipo penal están contenidas conductas no solo ilegales, sino también violentas que podrían generar un grado de lesividad máxima a dicho sistema. (García, 2020). Finalmente se puede evidenciar que la teoría de la constitución democrática de Gonzales (2020), respalda la importancia de un marco normativo para la coexistencia social, mientras que los resultados obtenidos

sugieren que el delito de rebelión, según Pérez (2023) se asocia más con una intención política donde se busca cambiar la forma de gobierno conllevando de esta manera a la alteración del orden constitucional. Las perspectivas de Calderón (2023), exponen la complejidad de la configuración del delito, y García (2020), destaca la función de la figura penal de rebelión como mecanismo de protección del sistema constitucional.

V. CONCLUSIONES

Primera. – Se determina que la disolución del Congreso por parte del Poder Ejecutivo, sin seguir las formalidades constitucionales, ha generado diferentes interpretaciones. Mientras algunos entrevistados consideran que esto podría configurar el delito de rebelión, otros destacan la necesidad de actos violentos y una clara intención de cambiar el orden constitucional para que se configure este delito.

Segunda. - Se determina que la declaración de independencia de una parte del territorio nacional también ha generado diversas perspectivas. Las opiniones varían en cuanto a si la simple declaración constituye un delito de rebelión, con algunos entrevistados enfocándose en la necesidad de violencia y resistencia activa para que se configure este delito.

Tercera. – La investigación subraya la importancia fundamental de comprender la vulneración del orden constitucional como un componente central en la definición y caracterización del delito de rebelión. Se evidencia una diversidad de perspectivas entre los entrevistados en relación con la configuración de este delito. Mientras que algunos enfatizan la relevancia de los actos de violencia y la resistencia activa como elementos esenciales, otros destacan la estrecha conexión entre la rebelión y la intención política de alterar el gobierno a través de violentos o insurreccionales.

VI. RECOMENDACIONES

Primera. - Dada la diversidad de interpretaciones, sobre si la disolución del Congreso configura el delito de rebelión, se recomienda profundizar en el análisis de casos históricos y jurisprudencia que involucren acciones similares. Esto permitirá contextualizar las opiniones de los entrevistados en el marco legal y ampliar la comprensión de los elementos que podrían considerarse como indicadores de rebelión. Además, se sugiere explorar la relación entre la ilegalidad de la disolución y la percepción de amenaza para el orden constitucional.

Segunda. - Dada la variedad de perspectivas en torno a si la declaración de independencia constituye un delito de rebelión, se recomienda profundizar en la revisión de tratados internacionales y casos de declaraciones de independencia en otros contextos. Comparar estas situaciones con la realidad peruana puede proporcionar un marco más amplio para evaluar la viabilidad legal y las implicaciones políticas de declaraciones de independencia. Además, se sugiere examinar la legislación nacional e internacional aplicable a estos casos.

Tercera. - Dado que la investigación resalta la importancia de entender la vulneración al orden constitucional como clave en la configuración del delito de rebelión, se recomienda explorar en detalle cómo otras jurisdicciones abordan este tema. Examinar cómo se definen y juzgan los actos que vulneran el orden constitucional en otros países, puede enriquecer la comprensión de este concepto. También se sugiere analizar casos históricos donde la vulneración al orden constitucional haya sido central en acusaciones de rebelión.

REFERENCIAS

- Alvites, Elena. (2018). La constitucionalización del ordenamiento jurídico peruano: avances y obstáculos del proceso. Derecho PUCP, (80), 361-390. Recuperado de: <http://bitly.ws/LtFI>
- Baena, G. (2014). Metodología de la investigación. México, D.F.: Grupo Editorial Patria. Recuperado de: <http://bitly.ws/Ltup>
- Báez, J., Pérez, T. (2014). El método cualitativo de investigación desde la perspectiva de marketing: el caso de las universidades públicas de Madrid. [Tesis de maestría], U.C, Madrid. <https://bit.ly/3OuRVBh>
- Bages, J. (2018). El objeto de prohibición en el delito de rebelión del art. 472 CP desde la óptica del modelo de Estado social y democrático de Derecho previsto constitucionalmente. Estudios penales y criminológicos, 38. Recuperado de: <http://bitly.ws/EATQ>
- Baschet, J. (2019). «Resistencia, rebelión, insurrección ». Pablo Gonzalez Casanova (dir.), Conceptos y fenómenos fundamentales de nuestro tiempo. <http://bitly.ws/LrDo>
- Benitez, L. F. (2019). El estado de excepción schmittiano: una mirada desde el ordenamiento argentino. Revista Jurídica De La Universidad De San Andrés, (7), 81-97. Recuperado de: <http://bitly.ws/LtHI>
- Briones, G. (s/f). Metodología de la investigación cuantitativa en las ciencias sociales. Wordpress.com. Recuperado de: <http://bitly.ws/LtI9>
- Carrillo Santarelli, N. (2021). Political instability, presidential power, and the dissolution of Congress in Perú. International Journal of Constitutional Law, 19(2), 465-484. Recuperado de: <http://bitly.ws/EWXp>
- Chuquicallata, R. (2022); Los delitos de rebelión, tentativa de rebelión y conspiración. La

Ley. Recuperado de: <http://bitly.ws/EX5M>

Código Penal Español [CPE]. Art. 472. (24 de noviembre de 1995). Recuperado de: <http://bitly.ws/LtS8>

Código Penal Peruano [CP]. DECRETO LEGISLATIVO N.º 635, 1991. Art. 650. Promulgado el 03-04-91. Recuperado de: <http://bitly.ws/EXk7>

Colque Lizárraga, A. (2021). La democracia constitucional como fundamento del control de convencionalidad de normas constitucionales. REVISTA DE DERECHO, 6 (2), 84–98. Recuperado de: <http://bitly.ws/EXiA>

Cordini, Nicolás S. (2022). Conspiración, cómplice y responsabilidad Pinkerton: ¿dónde termina la responsabilidad penal? Un estudio sobre el sistema de responsabilidad penal estadounidense. Revista de la Facultad de Derecho, (53), e201. Recuperado de: <http://bitly.ws/EByq>

Cuaresma, C.R. (2020). Facultad de derecho y ciencia política escuela profesional de derecho. Repositorio digital. Recuperado de: <http://bitly.ws/EBzx>

Cuentas, A. (2022). El delito de rebelión y las posibilidades de mediación en Ecuador. 1809-1940. Recuperado de: <http://bitly.ws/EX3n>

Damianovich, A. A. (2022). El orden constitucional de Santa Fe. En el Bicentenario de su primer Estatuto. Recuperado de: <http://bitly.ws/EBhL>

Díaz-Bravo, L., Torruco-García, U., Martínez-Hernández, M., & Varela-Ruiz, M. (2013). La entrevista, recurso flexible y dinámico. Investigación en Educación Médica, 2 (7), 162-167. Recuperado de: <http://bitly.ws/LtJZ>

Fernández, M. (2018). El orden constitucional, la rebelión y la violencia. (2018, abril 16). El Derecho; Lefebvre. Recuperado de: <http://bitly.ws/LtKq>

- García, N. (2020). Rebellion (Crime of). Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad, 18, pp. 85- 310. doi: <http://bitly.ws/LrDz>
- Glaser, B. G. & Strauss, A. L. (1967). The discovery of grounded theory: strategies for qualitative research. Hawthorne, N.Y.: Aldine de Gruyter. Recuperado de: <http://bitly.ws/LtSs>
- Gómez, D. (2020). Perú 2020: ¿El quiebre del congreso? (Chile), 43(2), 377-400. Recuperado de: <http://bitly.ws/EX7W>
- Gonzales, M. (2020). Teoría de la Constitución democrática. Iusinkarri, Vol. 9 Núm. (9), Recuperado de: <http://bitly.ws/EC5N>
- Habermas, J. (1970) – On Hermeneutics' claim to Universality, in: Mueller – Vollmer, Kurt: The Hermeneutics Reader. Blackwell, Oxford, 1985. Recuperado de: <http://bitly.ws/LtLv>
- Hansen, J. (1947). La teoría de la conspiración moderna. Revista de derecho. Recuperado de: <http://bitly.ws/EX2t>
- IDL Reporteros (2021) ¿En qué consiste el delito de rebelión que se imputa a Pedro Castillo? (2022, 8 de diciembre). IDL. Recuperado de: <http://bitly.ws/LtLQ>
- Landa Arroyo, C. (1991). La sentencia del tribunal de garantías constitucionales sobre la constitucionalidad de la ley de la bolsa de trabajo y los principios de igualdad y libertad. Recuperado de: <http://bitly.ws/LtMr>
- Málaga Tapia, J.V., & Pari Taboada, M. (nd). Edu.Pe. Repositorio UCSM. Recuperado de: <http://bitly.ws/EBnd>
- Massot Osore, C. R. (2018). Insurgencia en el delito de rebelión. Derecho PUCP, (85), 321-371. Recuperado de: <http://bitly.ws/LtN8>

- Melero de la Torre, MC (2019). rigidez constitucional mínima como una forma débil del constitucionalismo. *Isonomía*, 51, 65–94. Recuperado de: <http://bitly.ws/EBfs>
- Mesa Cárdenas, WA (2022). La rebelión y el terrorismo en sede judicial: hacia una comprensión de la estrategia de ruptura judicial. *Revista de la Facultad de Derecho de México*, 72 (283), 119. Recuperado de: <http://bitly.ws/EBmy>
- Muñoz, E. y Cadena, S. (2021). Teoría & derecho. *Revista de pensamiento jurídico*, 18(5), 435-453. Recuperado de: <http://bitly.ws/yWZQ>
- Murillo-Zamora, C. (2021). Estados independientes: Una perspectiva desde las Relaciones Internacionales. *Relaciones Internacionales*, 94 (2), 13–33. <http://bitly.ws/EC5H>
- OEA. (2020). OEA - Organización de los Estados Americanos: Democracia para la paz, la seguridad y el desarrollo. Recuperado de: <http://bitly.ws/LtNk>
- Pacheco, A. C. M., Blanco, E., & Completo, N. (s/f). *Estudios Demográficos y Urbanos*. Redalyc.org. Recuperado de: <http://bitly.ws/LtJn>
- Paredes, M., y Encinas, D. (2019). Perú 2019: Crisis política y salida institucional. *Revista de Ciencia Política (Santiago)*, adelante, 0–0. Recuperado de: <http://bitly.ws/EBhX>
- Pasquín, J. M. (2019). Los delitos de rebelión y sedición. [tesis de maestría, Universidad Pontificia]. Repositorio Institucional. comillas.edu. Recuperado de: <http://bitly.ws/EBk3>
- Pereyra, Guillermo. (2018). Locke y la teoría de la rebelión popular. *Estudios políticos (México)*, (44), 185-201. Recuperado de: <http://bitly.ws/EX2r>
- Sandoval, J. C. (2019). El castigo penal del secesionismo. Especial referencia al delito de rebelión. Recuperado de: <http://bitly.ws/EAU7>
- Sanz, I. (2019, octubre 12). Diferencias entre la rebelión, la conspiración para la rebelión

y la sedición. niusdiario. Recuperado de: <http://bitly.ws/EX7m>

Troncoso-Pantoja, Claudia y Amaya-Placencia, Antonio. (2017). Entrevista: guía práctica para la recolección de datos cualitativos en investigación de salud. Revista de la Facultad de Medicina , 65 (2), 329-332. Recuperado de: <http://bitly.ws/LtRt>

Ugarte, M. (2018). Violencia política, movilización social y Estado en Perú. Perspectivas Latinoamericanas, 45(3), 117-131. Recuperado de: <http://bitly.ws/LtSU>

Vásquez, D. J. y Téllez Navarro, R. F. (2020). Defending the Constitutional Order and Subjecting the Armed Forces to the People. Via Inveniendi et Iudicandi, 15(2), 187-207. doi: recuperado de: <http://bitly.ws/LtT3>

Viera, P. A. (2018). Ética e investigación. Revista Boletín Redipe, 7(2), 122-149. Recuperado de: <http://bitly.ws/LtRI>

Yastrebova, A. I., Stakhov, A. I., Redkous, V. M., Gubin, A. N., & Suchkova, T. Y. (2020). State and non-state actors ensuring constitutional order and public security: problems of legal regulation of interaction. Universidad y Sociedad, 12(3), 228-239. Recuperado de: <http://bitly.ws/LtTb>

Yastrebova, A., Skuratov, Y., & Dzhavakhyan, R. (2020). Role of the Media in Providing Constitutional Law and Order. Utopía Y Praxis Latinoamericana, 25(5), 348-355. Recuperado de: <http://bitly.ws/LtUG>

ANEXOS

Tabla 7.- Tabla de categorización

Categoría de Estudio	Definición Conceptual	Categoría	Subcategoría	Códigos
Delito de rebelión	El delito de rebelión es un ilícito extremadamente grave, que, a su vez, produce un golpe de estado que quebranta las bases de un Estado de derecho y en consecuencia viola derechos fundamentales, en ese sentido vulnera las garantías constitucionales sometiendo a un estado de desprotección a la población civil. (Muñoz y cadena, 2021).	Esta categoría se desglosa las implicancias del delito de rebelión.	Conspiración para una rebelión	Estado de derecho, justicia social, orden político, sedición, régimen de excepción, insurrección, violencia, conflicto armado.
			Retención ilegal de mando	Usurpación del cargo, tropa militar, poder, libertad, coacción, cargo militar, usurpamiento, mando.
Orden constitucional	Es el máximo bien jurídico protegido, ya que la constitución posee supremacía jerárquica en cuanto a normas jurídicas, de la cual se desprende todo el marco normativo que tutela derechos y obligaciones básicas cuya interpretación y aplicación es a cargo de los jueces en cada una de sus instancias y por último a los Tribunales Constitucionales. (Melero, 2019)	Esta categoría destaca la importancia y centralidad de la Constitución como el máximo bien jurídico protegido en un sistema legal.	Disolver el Congreso de la República	Crisis constitucional, cierre del parlamento, levantamiento revolucionario, tiranía, presidente, facultad, cuestión de confianza,
			Declarar la independencia de una parte del territorio nacional	Justicia penal militar, derechos fundamentales, seguridad pública, estado independiente, soberano.

ANEXO 2
INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
GUIA DE ENTREVISTA
TÍTULO

Delito de rebelión y el orden constitucional en Lima Norte, 2023

Entrevistado/a :

Profesión :

Grado Académico :

Institución donde labora :

Cargo :

Fecha :

OBEJTIVO GENERAL

Determinar como la vulneración al orden constitucional configura delito de rebelión en Lima Norte, 2023

Preguntas:

1. De acuerdo con su experiencia, ¿Explique usted si la vulneración al orden constitucional configuraría el delito de rebelión?

.....

.....

.....

.....

2. En su opinión ¿Cree usted que, en un estado de derecho, el orden constitucional es el máximo bien jurídico protegido?

.....
.....
.....
.....

3. A su consideración ¿Explique usted si alzarse en armas contra un gobierno de orden constitucional, es producto de la intolerancia de un sector de la población?

.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar cómo la disolución del Congreso de la República configura el delito de rebelión, Lima norte, 2023.

Preguntas

4. De acuerdo con su experiencia ¿Explique si la disolución del Congreso de la República por parte del Poder Ejecutivo, sin las formalidades constitucionales, configuraría un supuesto del delito de rebelión?

.....
.....
.....
.....

5. En su opinión ¿Explique si la disolución del parlamento por denegatoria fáctica de la cuestión de confianza, realizada por el

gobierno de Martín Vizcarra configuraría un supuesto para el delito de rebelión, al no estar contemplado como una causal constitucional?

.....
.....
.....
.....

6. A su consideración ¿Cree usted que disolver el congreso sin un sustento constitucional, conllevaría a un delito previsible y de carácter violento?

.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar como la declaración de la independencia de una parte del territorio nacional configura delito de rebelión en Lima Norte, 2023.

7. De acuerdo con su experiencia ¿Explique usted, si la declaración de la independencia de una parte del territorio nacional podría configurar delito de rebelión?

.....
.....
.....
.....

8. De acuerdo con su experiencia ¿Cree usted que es viable declarar la independencia de una parte del territorio sin necesidad de desencadenar una rebelión?

.....
.....

.....
.....

9. De acuerdo con su experiencia ¿Porque es importante que, al declarar la independencia de una parte del territorio, este nuevo Estado sea aceptado como tal en el ámbito de la esfera política internacional?

.....
.....
.....
.....

FIRMA DEL ENTREVISTADO

DNI:

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: “Delito de rebelión y el orden constitucional en Lima Norte, 2023”

Investigadores:

Estrada Sosa, Jazmín Lady'di

Rafael Pedraza, Emitterio

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Delito de rebelión y el orden constitucional en Lima Norte, 2023”, cuyo objetivo principal, es determinar como la vulneración al orden constitucional configura delito de rebelión. Asimismo, se pretende ampliar la descripción tipifica del tipo penal rebelión, debido que, en nuestro país el alcance típico del delito de rebelión es muy limitado.

Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima- Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación.

En el Perú, la tipificación del delito de rebelión es deficiente, dejando evidenciar ciertos vacíos legales, al no contemplar las conductas de disolver el congreso de la república sin las formalidades constitucionales; y declarar la independencia de una parte del territorio nacional, como presupuestos del delito de rebelión, lo cual si está tipificado en la ley penal española.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: Delito de rebelión y el orden constitucional en Lima Norte, 2023”
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 40 minutos y se realizará de manera presencial, en el lugar que usted estime conveniente. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.



Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (es) Estrada Sosa Jazmín Lady 'di y Rafael Pedraza Emitterio, vía email: lestradaso2@ucvvirtual.edu.pe u rrafaelpe@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Dr. Juan Humberto Quiroz Rosas.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres:

Apellidos:

Fecha:

Hora:

FIRMA

DNI:



**ANEXO 3
VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres : Mariano Rodolfo Salas Quispe
 1.2. Cargo e institución donde labora : UEV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
 1.4. Autor(A) de Instrumento : Jazmin Jody di Estrada Saso
 1.5. Autor(A) de Instrumento : Emiterio Rafael Pedraza

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación						Cumple en parte con su aplicación			Si cumple con su aplicación			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible y apropiado.												X	
2. OBJETIVIDAD	Este formulado conforme a los objetivos planteados.												X	
3. ACTUALIDAD	Está formulado, acorde a los aportes recientes del derecho												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	Las preguntas obedecen al tipo, diseño y enfoque de la investigación.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento enfrenta un problema crucial jurídico y relevancia global.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación	<input checked="" type="checkbox"/>
El instrumento cumple en parte con los requisitos para su aplicación	<input type="checkbox"/>
El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación	<input type="checkbox"/>

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Lima, 03 de Junio del 2023.

SR

.....
MARIANO RODOLFO SALAS QUISPE
 ABOGADO
 CAL · 64800

**ANEXO 3
VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres : Pérez Rafael Oscar
 1.2. Cargo e institución donde labora : Docente - UTP.
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
 1.4. Autor(A) de Instrumento : Tazmin Jadydi Estrodo Josa
 1.5. Autor(A) de Instrumento : Eugenio Rafael Pradoza

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación						Cumple en parte con su aplicación			Si cumple con su aplicación			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible y apropiado.												X	
2. OBJETIVIDAD	Este formulado conforme a los objetivos planteados.												X	
3. ACTUALIDAD	Está formulado, acorde a los aportes recientes del derecho												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	Las preguntas obedecen al tipo, diseño y enfoque de la investigación.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento enfrenta un problema crucial jurídico y relevancia global.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación	<input checked="" type="checkbox"/>
El instrumento cumple en parte con los requisitos para su aplicación	<input type="checkbox"/>
El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación	<input type="checkbox"/>

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Eugenio Rafael Pradoza
 ABOGADO
 CAL. 38268

Lima, 05 de Junio del 2023.

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI N° 27258725

**ANEXO 3
VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres

: MARTINEZ RONDINEL ALBERTO

1.2. Cargo e institución donde labora

: UCV.

1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista

1.4. Autor(A) de Instrumento

: Jazmin Estrada Sosa

1.5. Autor(A) de Instrumento

: Fernando Rafael Pedraza

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación						Cumple en parte con su aplicación			Si cumple con su aplicación			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible y apropiado.													X
2. OBJETIVIDAD	Este formulado conforme a los objetivos planteados.													X
3. ACTUALIDAD	Está formulado, acorde a los aportes recientes del derecho													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	Las preguntas obedecen al tipo, diseño y enfoque de la investigación.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento enfrenta un problema crucial jurídico y relevancia global.													X

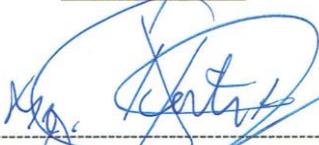
III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación	<input checked="" type="checkbox"/>
El instrumento cumple en parte con los requisitos para su aplicación	<input type="checkbox"/>
El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación	<input type="checkbox"/>

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Lima, 03 de Junio del 2023.



 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI N° 04391150